

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Parlamento de Cantabria**
- CVE-2019-2336** Corrección de errores de la Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 40, de 28 de diciembre de 2018. Pág. 7282
- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2019-2337** Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2019, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7286
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2019-2319** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Pabellón Polideportivo Municipal. Pág. 7294

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2019-2304** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Pág. 7295
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2019-2326** Resolución de nombramiento de funcionaria interina. Pág. 7296

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2019-2342** Resolución de 12 de marzo de 2019, por la que se determinan las plazas vacantes del Cuerpo de Maestros, a incluir en el concurso de traslados convocado mediante Orden ECD/114/2018, de 23 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de octubre). Pág. 7297
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-2309** Ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2018. Expediente 2018/5800B. Pág. 7313
- CVE-2019-2312** Bases para la constitución de una bolsa de empleo de Asistente Social (personal funcionario o laboral). Expediente 2019/2168P. Pág. 7314

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-2310** Aprobación de la modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral en materia de formación. Expediente 2019/1761S. Pág. 7328

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Udías**
- CVE-2019-2346** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, al precio más alto, para la enajenación de aprovechamientos maderables del Monte de Utilidad Pública Cuesta, Canales y Corona número 339, incluido en el Plan de Aprovechamientos de 2019. Pág. 7329
- CVE-2019-2347** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, al precio más alto, para la enajenación de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública Cuesta, Canales y Corona número 339, incluido en el Plan de Aprovechamientos de 2019. Pág. 7331

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Pesaguero**
- CVE-2019-2350** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 7333
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2019-2359** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 7334
- Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
- CVE-2019-2334** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal. Pág. 7336
- Concejo Abierto de Barreda**
- CVE-2019-2339** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 7337
- CVE-2019-2341** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 7339
- Junta Vecinal de Requejo**
- CVE-2019-2343** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 7340
- CVE-2019-2344** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 7341
- Junta Vecinal de Solórzano**
- CVE-2019-2329** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 7342

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2019-2269** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del primer bimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7343
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-2328** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Multideporte, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7344
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2019-2340** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7345
- CVE-2019-2345** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7346

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-2311** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución de 11 de marzo de 2019, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7347
- CVE-2019-2302** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 11 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel para 2019. Pág. 7348
- CVE-2019-2305** **Ayuntamiento de Laredo**
Bases para la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos durante 2019. Pág. 7350
- CVE-2019-2307** Bases para la concesión de subvenciones a entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante 2019. Pág. 7375
- CVE-2019-2308** Bases para la concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal durante 2019. Pág. 7394
- CVE-2019-2273** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realizan Proyectos de Desarrollo correspondientes al ejercicio 2018. Pág. 7423
- CVE-2019-2274** Concesión de subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de Proyectos de Carácter Social correspondiente al ejercicio 2018. Pág. 7425
- CVE-2019-2331** Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje a emplazar en la calle Avenida de Castañeda, 15 y 17 y Avenida de Pontejos, 18. Expediente 51389/18. Pág. 7427
- CVE-2019-2323** **Ayuntamiento de Selaya**
Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos. Pág. 7428

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-2281** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de edificio para uso de vivienda en Pedroso. Pág. 7445

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-1996** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 6,38 l/s de agua de un sondeo en el término municipal de Torrelavega, con destino a usos industriales. Expediente A/39/11706. Pág. 7446

7.5. VARIOS

- CVE-2019-2330** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución por la que se declara la Trova Montañesa Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial. Pág. 7447
- CVE-2019-2292** **Ayuntamiento de Herrerías**
Información pública de solicitud de licencia para legalización y modificación de actividad de bar restaurante en Bielva. Pág. 7449

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

CVE-2019-2369 **Ayuntamiento de Laredo**
Información pública de expediente de licencia de actividad para restaurante asador bar. Expediente L.A. 44/2018. Pág. 7450

CVE-2019-534 **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de expediente de actividad para local con pistas de skate y salas para otras actividades deportivas en Gajano. Expediente 2019/51. Pág. 7451

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-1499 **Audiencia Provincial de Cantabria**
Notificación de auto 8/2019 en recurso de apelación 746/2018. Pág. 7452

CVE-2019-2295 **Juzgado de lo Social N° 3 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 8/2019. Pág. 7453

CVE-2019-2320 **Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**
Notificación de decreto 84/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2019. Pág. 7454

CVE-2019-2321
Notificación de decreto y auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2019. Pág. 7456

CVE-2019-2316 **Juzgado de lo Social N° 6 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 671/2018. Pág. 7459

CVE-2019-2318
Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 743/2018. Pág. 7460

CVE-2019-2407
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 36/2019. Pág. 7461

CVE-2019-2348 **Juzgado de lo Social N° 1 de Burgos**
Notificación de resolución en procedimiento ordinario 347/2018. Pág. 7463

CVE-2019-2271 **Juzgado de Primera Instancia N° 7 de Santander**
Notificación de sentencia 76/2019 en procedimiento ordinario 508/2018. Pág. 7465

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2019-2336 *Corrección de errores de la Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 40, de 28 de diciembre de 2018.*

A) En el texto del apartado II del Preámbulo deben suprimirse, por aparecer duplicados, los párrafos explicativos de la modificación de los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, de forma que donde dice:

"Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, se ha reducido, de seis a tres meses, el plazo del procedimiento para resolver y notificar la resolución tanto en los procedimientos disciplinarios competencia del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, como los sancionadores competencia de la propia Dirección General de Deporte, a consecuencia de la derogación del Real Decreto 1398/1993, donde tenía su fundamento el plazo máximo de SEIS MESES para resolverlos. A la vista de que en el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, se ha manifestado inviable cumplir con el plazo de tres meses se hace necesario su ampliación a seis meses. Consecuentemente. De esta forma, el Comité y la Dirección General dispondrán del mismo plazo de seis meses para tramitar los respectivos procedimientos y resolver y notificar los expedientes en tiempo en forma, evitando su caducidad.

Se procede la modificación de los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales que establecen las infracciones en materia de servicios sociales clasificándolas en los respectivos preceptos en leves, graves y muy graves.

La modificación supondrá una nueva redacción de los párrafos 91.1.e), 92.1.o) y 93.1.e), relativos a las conductas de las personas que de diversas formas intervienen en la atención de las personas usuarias de los centros y servicios sociales y que les ocasionen perjuicios. El objetivo es completar en los tres preceptos la tipología de las conductas constitutivas de infracción, añadiendo a la redacción actual, que en los artículos 92 y 93 solo contemplaba la conducta por omisión, una conducta activa, con la expresión "prestación de asistencia inadecuada".

Se pretende con ello subsanar el error cometido en una modificación legislativa anterior de los artículos mencionados, que en la redacción de estos párrafos incorporó una versión más antigua que ya había sido modificada, recuperando de esta forma como constitutivas de infracción administrativa todas las conductas, bien sean activas u omisivas, que pueden causar perjuicios a las personas usuarias de los recursos sociales.

El artículo 7.2.g de la Ley de Cantabria 5/1986, de 7 de julio, del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, que se pretende modificar, otorga al titular de la Dirección del CEARC, "Ostentar por delegación del Presidente la representación del Centro para la celebración, en nombre de éste de cuantos contratos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro de los créditos presupuestarios".

Debe decir:

"Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, se ha reducido, de seis a tres meses, el plazo del procedimiento para resolver y notificar la resolución tanto en los procedimientos disciplinarios competencia del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, como los sancionadores competencia de la propia Dirección General de Deporte, a consecuencia de la derogación del Real Decreto 1398/1993, donde tenía su fundamento el plazo máximo de SEIS MESES para resolverlos. A la vista de que en el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, se ha manifestado inviable cumplir con el plazo de tres meses se hace necesario su ampliación a seis meses. Consecuentemente.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

De esta forma, el Comité y la Dirección General dispondrán del mismo plazo de seis meses para tramitar los respectivos procedimientos y resolver y notificar los expedientes en tiempo en forma, evitando su caducidad.

El artículo 7.2.g de la Ley de Cantabria 5/1986, de 7 de julio, del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, que se pretende modificar, otorga al titular de la Dirección del CEARC, "Ostentar por delegación del Presidente la representación del Centro para la celebración, en nombre de éste de cuantos contratos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro de los créditos presupuestarios".

B) En el artículo 17.UNO, donde dice:

"Se modifica la letra e) del artículo 91 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, que quedará redactada de la siguiente forma:

"b) La omisión de actuación, así como la prestación de asistencia inadecuada, siempre que se causen perjuicios leves a las personas usuarias.""

Debe decir:

"Se modifica la letra e) del artículo 91.1 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, que quedará redactada de la siguiente forma:

"e) La omisión de actuación, así como la prestación de asistencia inadecuada, siempre que se causen perjuicios leves a las personas usuarias."

C) En el artículo 17.DOS, donde dice: "Se modifica la letra o) del artículo 9 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales 2, que quedará redactada como sigue:", debe decir: "Se modifica la letra o) del artículo 92.1 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, que quedará redactada como sigue:"

D) En el artículo 17. TRES, donde dice: "Se modifica la letra e) del artículo 93 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales", debe decir: "Se modifica la letra e) del artículo 93.1 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales".

E) En el artículo 17. SEIS, donde dice: "Se añade una disposición adicional sexta a la Ley de Cantabria 6/2002, de 27 de marzo, de Derechos Sociales y Servicios Sociales que tendrá la siguiente redacción:", debe decir: "Se añade una disposición adicional sexta a la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos Sociales y Servicios Sociales, que tendrá la siguiente redacción:"

F) En el Anexo "DE TASAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO DEPENDIENTES", en la tasa número 8 de las aplicables por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, "Tasa por tramitación de solicitudes de autorizaciones en suelo rústico y en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.", donde dice:

"8.- Tasa por tramitación de solicitudes de autorizaciones en suelo rústico y en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad realizada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo en la tramitación de solicitudes de autorización en suelo rústico, tanto si la competencia resolutoria es de la Comunidad Autónoma como si se residencia en el Ayuntamiento, todo ello según lo establecido en la legislación vigente en la materia, así como la tramitación de solicitudes de autorizaciones en el ámbito de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre,

CVE-2019-2336

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

incluido el suelo urbano artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la autorización de construcciones en suelo rústico cuando la competencia para otorgarlas resida en la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como cuando soliciten a la citada Comisión la emisión del preceptivo informe para resolver por parte del Ayuntamiento y la tramitación de autorizaciones en el ámbito de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, incluido el suelo urbano."

Debe decir:

"8.- Tasa por tramitación de solicitudes de autorizaciones en suelo rústico y en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad realizada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo en la tramitación de solicitudes de autorización en suelo rústico, tanto si la competencia resolutoria es de la Comunidad Autónoma como si se residencia en el Ayuntamiento, todo ello según lo establecido en la legislación vigente en la materia, así como la tramitación de solicitudes de autorizaciones en el ámbito de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, incluido el suelo urbano.

Sujeto pasivo. Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la autorización de construcciones en suelo rústico cuando la competencia para otorgarlas resida en la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como cuando soliciten a la citada Comisión la emisión del preceptivo informe para resolver por parte del Ayuntamiento y la tramitación de autorizaciones en el ámbito de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, incluido el suelo urbano."

G) En el Anexo "DE TASAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO DEPENDIENTES", en la tasa número 6 de las aplicables por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, "Tasa por ordenación de actividades industriales, energéticas, mineras y venta de bienes.", el apartado "Devengo" debe tener la siguiente redacción:

"Devengo. - Las tasas por ordenación de actividades industriales, energéticas y mineras se devengarán:

1. Según la naturaleza del hecho imponible, bien cuando se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir su depósito previo.

2. Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente."

H) En el Anexo "DE TASAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO DEPENDIENTES", en la tasa número 2 de las aplicables por la Consejería de Sanidad, "Tasa por pruebas de laboratorio de salud pública", en la tarifa "8. Otros", donde dice:

"8. Otros.

a) Análisis mediante métodos basados en técnicas sencillas no descritas anteriormente: 24,48 euros.

b)".

Debe decir:

"8. Otros.

a) Análisis mediante métodos basados en técnicas sencillas no descritas anteriormente: 24,48 euros."

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

I) En el Anexo "DE TASAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO DEPENDIENTES", en la tasa número 8 de las aplicables por la Consejería de Sanidad, "Tasa por dictamen previo de los ensayos clínicos con medicamentos, emitido por el Comité Ético de Investigación Clínica de Cantabria", donde dice:

"Tarifas:

1. Por evaluación de ensayo clínico: 1.289,89 euros.
2. Por evaluación de enmiendas relevantes: 257,96 euros.
- 3."

Debe decir:

"Tarifas:

1. Por evaluación de ensayo clínico: 1.289,89 euros.
2. Por evaluación de enmiendas relevantes: 257,96 euros.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 11 de marzo de 2019.

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

2019/2336

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2019-2337 *Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2019, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 500.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) establece:

"La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo. Podrán establecerse flexibilidades horarias a la entrada y salida del trabajo, garantizándose en todo caso un número de horas de obligada concurrencia continuada. Los horarios que se establezcan deberán respetar en todo caso el horario de audiencia pública".

La Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, establece en su artículo primero que la misma será aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, regulado en el artículo 470 de la LOPJ. El artículo segundo, apartado 3 prescribe que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, aprobarán anualmente antes del 28 de febrero de cada año sus calendarios laborales, que habrán de respetar una serie de normas que seguidamente enumera.

El artículo tercero de la citada Orden, modificado por la Orden JUS/2538/2013, de 27 de diciembre, dispone que "la duración mínima de la jornada de trabajo en la Administración de Justicia será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cincuenta y siete horas anuales".

No obstante, la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, modifica el epígrafe 1 del apartado 3 que dispone: "La duración de la jornada laboral será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales".

En el mismo sentido, ha de tenerse en cuenta la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC, el día 28 de octubre de 2014) y la Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 21 de diciembre de 2018).

Considerando todo ello y en cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia (BOC del 27 de junio de 2007), del Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Co-

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

munidad Autónoma de Cantabria de 18 de marzo de 2008 y del Acuerdo de 26 de febrero de 2016 de la mesa sectorial de Justicia en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se levanta la suspensión del acuerdo de 18 de marzo de 2008 en sus puntos 1º y 3º, y se adoptan mejoras en las condiciones de trabajo, la Dirección General de Justicia, habiendo sido emitido informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y tras su oportuna negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Administración de Justicia en Cantabria,

RESUELVE

Primero. Aprobar el calendario laboral aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos de la presente resolución.

Segundo. Establecer que dicho calendario laboral será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia recogido en el artículo 470 de la LOPJ y cuya gestión haya sido traspasada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Con carácter general, el horario de atención directa a los ciudadanos será de nueve a catorce horas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del apartado 9.8 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, el presente calendario laboral incorpora para el año 2019, y como máximo, un día de permiso por coincidir con sábado alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas.

Quinto. La Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria garantizará el cumplimiento de las horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual que, como duración de la jornada general de trabajo en la Administración de Justicia, se fije por resolución del órgano competente del Ministerio de Justicia.

Sexto. Se establecen cinco días de jornada reducida por festividades locales, con horario de nueve a catorce horas, a disfrutar en cada localidad los días reflejados en el anexo III. Durante estos días habrá de respetarse también el horario de audiencia pública y de la presentación de escritos a que hace referencia el artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El día 7 de enero de 2019 los funcionarios de la Administración de Justicia en Cantabria celebrarán el día de San Raimundo de Peñafort, patrono de los juristas, en virtud de lo dispuesto en el punto tercero del Acuerdo de 26 de febrero de 2016 de la Mesa Sectorial de Justicia en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se levanta la suspensión del Acuerdo de 18 de marzo de 2008 en sus puntos 1º y 3º, y se adoptan mejoras en las condiciones de trabajo. Los funcionarios que, atendiendo a las necesidades del servicio, no puedan celebrar el día de San Raimundo en la fecha indicada podrán sustituirlo bien por el día 11, bien por el día 14 de enero de 2019.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, el cumplimiento del horario establecido no justificará la suspensión o interrupción de diligencias o actuaciones procesales urgentes e inaplazables, computándose estas horas de prolongación de jornada más allá del horario fijado, de la manera en que dicha Orden establece.

Octavo. El tiempo destinado a la realización de cursos de formación dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación de las exigencias de los puestos de trabajo organizados por los distintos promotores previstos en el artículo 504.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio. Las horas que falten para alcanzar las horas totales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual podrán aplicarse a formación de los funcionarios.

La Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en cuyo caso, su duración se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Noveno. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Décimo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Santander, 7 de marzo de 2019.
El director general de Justicia
(P.D. Resolución de 19 de febrero de 2019),
el subdirector general de Justicia,
Joaquín de la Serna Bosch.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2019 DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALES QUE TIENEN SU SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

ENERO

Festivos: 1 (martes) Año Nuevo
Número días laborables: 22
Jornada obligada: 165 horas
Horario fijo: 121 horas
Horario flexible: 44 horas

FEBRERO

Festivos: No hay
Número días laborables: 20
Jornada obligada: 150 horas
Horario fijo: 110 horas
Horario flexible: 40 horas

MARZO

Festivos: No hay
Número días laborables: 21
Jornada obligada: 157,5 horas
Horario fijo: 115,5 horas
Horario flexible: 42 horas

ABRIL

Festivos: 18 (jueves) Jueves Santo, 19 (viernes) Viernes Santo y 22 (lunes) Lunes de Pascua
Número días laborables: 19
Jornada obligada: 142,5 horas
Horario fijo: 104,5 horas
Horario flexible: 38 horas

MAYO

Festivos: 1 (miércoles) Día del Trabajo
Número días laborables: 22
Jornada obligada: 165 horas
Horario fijo: 121 horas
Horario flexible: 44 horas

JUNIO

Festivos: No hay
Número días laborables: 20
Jornada obligada: 150 horas
Horario fijo: 110 horas
Horario flexible: 40 horas

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JULIO

Festivo: 25 (jueves) Santiago
Número días laborables: 22
Jornada obligada: 165 horas
Horario fijo: 121 horas
Horario flexible: 44 horas

AGOSTO

Festivo: 15 (jueves) Asunción de la Virgen
Número días laborables: 21
Jornada obligada: 157,5 horas
Horario fijo: 115,5 horas
Horario flexible: 42 horas

SEPTIEMBRE

Festivo: No hay
Número días laborables: 21
Jornada obligada: 157,5 horas
Horario fijo: 115,5 horas
Horario flexible: 42 horas

OCTUBRE

Festivo: 12 (sábado) Fiesta Nacional de España
Número días laborables: 23
Jornada obligada: 172,5 horas
Horario fijo: 126,5 horas
Horario flexible: 46 horas

NOVIEMBRE

Festivo: 1 (viernes) Fiesta de Todos los Santos
Número días laborables: 20
Jornada obligada: 150 horas
Horario fijo: 110 horas
Horario flexible: 40 horas

DICIEMBRE

Festivos: 6 (viernes) Día de la Constitución, 9 (lunes) Inmaculada Concepción y
25 (miércoles) Día de Navidad
Número días laborables: 17
Jornada obligada: 127,5 horas
Horario fijo: 93,5 horas
Horario flexible: 34 horas

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

ANEXO II

Cómputo anual de horas laborables (7,5 horas diarias)

MESES	DÍAS LABORABLES	HORAS	FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS
ENERO	22	165,00	1
FEBRERO	20	150,00	
MARZO	21	157,50	
ABRIL	19	142,50	18, 19, 22
MAYO	22	165,00	1
JUNIO	20	150,00	
JULIO	22	165,00	25
AGOSTO	21	157,50	15
SEPTIEMBRE	21	157,50	
OCTUBRE	23	172,50	12
NOVIEMBRE	20	150,00	1
DICIEMBRE	17	127,50	6, 9, 25
TOTAL	248	1860,00	12

Horas a descontar

CONCEPTO	DÍAS	HORAS
Vacaciones	22	165,00
Fiestas locales	2	15,00
Asuntos particulares	9	67,50
Día extra un sábado	1	7,50
Jornada reducida fiestas locales	5	12,50
TOTAL	34+5 días de jornada reducida	267,50

RESUMEN

Horas totales	1860,00
Descuentos	267,50
TOTAL	1592,50
CÓMPUTO ANUAL	1642,00
DIFERENCIA	-49,50

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

ANEXO III FIESTAS LOCALES Y DÍAS DE JORNADA REDUCIDA

JUZGADOS DE SANTANDER:

- Festivos: 10 de junio y 30 de agosto.
- Jornada reducida: 7, 11, 12, 13 y 14 de junio.

JUZGADOS DE TORRELAVEGA:

- Festivos: 16 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 13, 17, 18, 19 y 20 de septiembre.

JUZGADOS DE CASTRO URDIALES:

- Festivos: 24 y 26 de junio.
- Jornada reducida: 20, 21, 25, 27 y 28 de junio.

JUZGADOS DE LAREDO:

- Festivos: 30 de agosto y 20 de septiembre.
- Jornada reducida: 16, 17, 18, 19 y 23 de septiembre.

JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO:

- Festivos: 24 de junio y 16 de agosto.
- Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 28 de junio.

JUZGADOS DE SANTOÑA:

- Festivos: 1 de marzo y 9 de septiembre.
- Jornada reducida: 6, 10, 11, 12 y 13 de septiembre.

JUZGADO DE REINOSA:

- Festivos: 21 de enero y 23 de septiembre.
- Jornada reducida: 20, 24, 25, 26 y 27 de septiembre.

JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

- Festivos: 22 de enero y 9 de septiembre.
- Jornada reducida: 6, 10, 11, 12 y 13 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE EL ASTILLERO:

- Festivos: 19 de marzo y 29 de junio.
- Jornada reducida: 24, 25, 26, 27 y 28 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE BÁRCENA DE CICERO:

- Festivos: 20 de junio y 16 de agosto.
- Jornada reducida: 17, 18, 19, 21 y 24 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CABEZÓN DE LA SAL:

- Festivos: 13 de agosto y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 8, 12, 13, 14 y 15 de noviembre.

JUZGADO DE PAZ DE CAMARGO:

- Festivos: 24 de junio y 16 de julio.
- Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 28 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CAMPOO DE ENMEDIO:

- Festivos: 30 de septiembre y 11 de octubre.
- Jornada reducida: 7, 8, 9, 10 y 14 de octubre.

JUZGADO DE PAZ DE CARTES:

- Festivos: 16 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 13, 17, 18, 19 y 20 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE COLINDRES:

- Festivos: 24 de junio y 23 de agosto.
- Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 28 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE LOS CORRALES DE BUELNA:

- Festivos: 24 de junio y 5 de agosto.
- Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 28 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CORVERA DE TORANZO:

- Festivos: 24 de junio y 26 de julio.
- Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 28 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE GURIEZO:

- Festivos: 15 de mayo y 5 de agosto.
- Jornada reducida: 13, 14, 16, 17 y 20 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE MARINA DE CUDEYO:

- Festivos: 15 de mayo y 24 de agosto.
- Jornada reducida: 13, 14, 16, 17 y 20 de mayo.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JUZGADO DE PAZ DE PIÉLAGOS:

- Festivos: 13 de junio y 26 de julio.
- Jornada reducida: 10, 11, 12, 14 y 17 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE POTES:

- Festivos: 22 de enero y 14 de septiembre.
- Jornada reducida: 10, 11, 12, 13 y 16 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RAMALES DE LA VICTORIA:

- Festivos: 29 de junio y 4 de septiembre.
- Jornada reducida: 24, 25, 26, 27 y 28 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE REOCÍN:

- Festivos: 16 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 13, 17, 18, 19 y 20 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RIBAMONTÁN AL MAR:

- Festivos: 15 de mayo y 16 de agosto.
- Jornada reducida: 13, 14, 16, 17 y 20 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE RIONANSA:

- Festivos: 24 de junio y 26 de julio.
- Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 28 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA:

- Festivos: 3 de mayo y 11 de septiembre.
- Jornada reducida: 9, 10, 12, 13 y 16 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA MARÍA DE CAYON:

- Festivos: 16 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 13, 17, 18, 19 y 20 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTILLANA DEL MAR:

- Festivos: 28 de junio y 16 de agosto.
- Jornada reducida: 24, 25, 26 y 27 de junio y 1 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE SUANCES:

- Festivos: 15 de mayo y 16 de julio.
- Jornada reducida: 13, 14, 16, 17 y 20 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE VALDÁLIGA:

- Festivos: 24 de junio y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 28 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE VALDEOLEA:

- Festivos: 12 de febrero y 16 de julio.
- Jornada reducida: 12, 15, 17, 18 y 19 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE VILLACARRIEDO:

- Festivos: 1 y 26 de julio.
- Jornada reducida: 28 de junio y 2, 3, 4 y 5 de julio.

2019/2337

CVE-2019-2337

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-2319 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Pabellón Polideportivo Municipal.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de octubre de 2018, el expediente por el que se procedía a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Pabellón Polideportivo Municipal, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, y una vez aprobado definitivamente el mencionado expediente, se procede a la publicación íntegra del texto de la citada modificación. La entrada en vigor de la misma se producirá a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro del expediente por el que ha sido modificada la citada Ordenanza Fiscal es el siguiente:

Tarifas de Gimnasia Rítmica:

Anual familiar de 219,50 euros pasa a ser 166,50 euros.

Anual Individual de 166,50 euros pasa a ser 116,00 euros.

Laredo, 6 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2019/2319

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-2304 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2019, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal D. Jesús Manuel San Emeterio Martínez, para la celebración de matrimonio civil de D. Javier Vázquez Fernández y Dña. Natalia Díez González el próximo 22 de marzo del corriente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 11 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2019/2304

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2019-2326 *Resolución de nombramiento de funcionaria interina.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Real Decreto 367/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía adoptada en fecha de 18 de febrero de 2019, se ha nombrado funcionaria interina, con DNI 32877926R, para cubrir transitoriamente la plaza del funcionario de carrera municipal de la Subescala Auxiliar de la Administración General, autorizado en comisión de servicios

Pesúes, Val de San Vicente, 20 de febrero de 2019.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2019/2326

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2019-2342 *Resolución de 12 de marzo de 2019, por la que se determinan las plazas vacantes del Cuerpo de Maestros, a incluir en el concurso de traslados convocado mediante Orden ECD/114/2018, de 23 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de octubre).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Segunda de la Orden ECD/114/2018, de 23 de octubre (BOC de 31 de octubre), por la que se aprueba la convocatoria del concurso de traslados de ámbito estatal para funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica,

RESUELVE

1º.- Hacer pública la relación provisional de vacantes a incluir en el concurso de traslados convocado, en función de la previsión de necesidades derivadas de la planificación educativa, y que figuran en el Anexo adjunto.

2º.- Consideradas las comunicaciones de los posibles errores detectados se procederá con anterioridad a las resoluciones definitivas del concurso de traslados y procesos previos a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución aprobando la relación definitiva de puestos de trabajo ofertados de acuerdo con lo previsto en la Base Segunda de la Orden ECD/114/2018, de 23 de octubre (BOC de 31 de octubre).

3º.- Contra la Resolución aprobando la relación definitiva de puestos vacantes, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 12 de marzo de 2019.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

CT PRIMARIA 2018

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390260001 - ALCEDA	39002565 - PINTOR AGUSTIN RIANCHO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390260001 - ALCEDA	39002565 - PINTOR AGUSTIN RIANCHO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	2
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	8
06	390520001 - ARCE	39004598 - BAJO PAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390520001 - ARCE	39004598 - BAJO PAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390080001 - ASTILLERO	39000571 - FERNANDO DE LOS RIOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870001 - BARREDA	39012637 - MANUEL LIAÑO BERISTAIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870001 - BARREDA	39012637 - MANUEL LIAÑO BERISTAIN	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870001 - BARREDA	39012637 - MANUEL LIAÑO BERISTAIN	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390870001 - BARREDA	39012637 - MANUEL LIAÑO BERISTAIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390160001 - CACICEDO	39011475 - MATEO ESCAGEDO SALMON	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009146 - RAMON MENENDEZ PIDAL	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009146 - RAMON MENENDEZ PIDAL	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009146 - RAMON MENENDEZ PIDAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	5
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019073 - COLEGIO PUBLICO Nº 6	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001846 - MIGUEL HERNANDEZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001846 - MIGUEL HERNANDEZ	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001846 - MIGUEL HERNANDEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018603 - RIOMAR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018603 - RIOMAR	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018603 - RIOMAR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001913 - SAN MARTIN DE CAMPIJO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	6
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390640005 - CAVADA (LA)	39006029 - LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390640005 - CAVADA (LA)	39006029 - LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390010003 - COBRECES	39000064 - QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39002309 - FRAY PABLO DE COLINDRES	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39002309 - FRAY PABLO DE COLINDRES	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39002309 - FRAY PABLO DE COLINDRES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390990001 - CONCHA (LA)	39010616 - MARCIAL SOLANA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	S	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	4

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	2
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390150011 - COSGAYA	39013782 - LIEBANA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390440002 - CUCHIA	39011505 - MARZAN	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390870004 - GANZO	39009195 - MATILDE DE LA TORRE	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390870004 - GANZO	39009195 - MATILDE DE LA TORRE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390620003 - HOZ DE ANERO	39005797 - TRASMIERA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390680003 - IGLESIA (LA)	39006224 - SANTIAGO GALAS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390680003 - IGLESIA (LA)	39006224 - SANTIAGO GALAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003387 - PEPE ALBA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	8
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	4
06	390520005 - LIENCRES	39018822 - LAS DUNAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390520005 - LIENCRES	39018822 - LAS DUNAS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390380001 - LIMPIAS	39013691 - ASON	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390380001 - LIMPIAS	39013691 - ASON	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390160006 - MALIAÑO	39001366 - JUAN DE HERRERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390160006 - MALIAÑO	39001391 - PARAYAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	8
06	390160006 - MALIAÑO	39001391 - PARAYAS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390270011 - MATAMOROSA	39002784 - CASIMIRO SAINZ	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390270011 - MATAMOROSA	39002784 - CASIMIRO SAINZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARÍA TORNER	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARÍA TORNER	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39001433 - PEDRO VELARDE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39001433 - PEDRO VELARDE	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39001433 - PEDRO VELARDE	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39001433 - PEDRO VELARDE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	9
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	4
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390940020 - POLIENTES	39009997 - VIRGEN DE LA VELILLA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390940020 - POLIENTES	39009997 - VIRGEN DE LA VELILLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	7
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39005499 - CANTABRIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39005499 - CANTABRIA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	2
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39005499 - CANTABRIA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390630012 - PUENTENANSA	39011542 - VALLE DEL NANSA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	S	1
06	390630012 - PUENTENANSA	39011542 - VALLE DEL NANSA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390630012 - PUENTENANSA	39011542 - VALLE DEL NANSA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390900005 - PUMALVERDE	39009675 - MONTE CORONA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	9
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390540005 - REQUEJADA	39005001 - PEREZ GALDOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390540005 - REQUEJADA	39005001 - PEREZ GALDOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	2
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39006509 - BUENAVENTURA GONZALEZ	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39006509 - BUENAVENTURA GONZALEZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39006509 - BUENAVENTURA GONZALEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	4
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	2
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	12
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007186 - ANTONIO MENDOZA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	5
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013873 - ELENA QUIROGA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013873 - ELENA QUIROGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39006790 - ELOY VILLANUEVA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011682 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39006996 - MANUEL CACICEDO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006996 - MANUEL CACICEDO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006996 - MANUEL CACICEDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39006960 - MARIA SANZ DE SAUTUOLA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39006901 - MARQUES DE ESTELLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013769 - NUEVA MONTAÑA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013769 - NUEVA MONTAÑA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019668 - NÚMERO 27	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007149 - QUINTA PORRUA	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390750005 - SANTANDER	39007095 - SARDINERO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007095 - SARDINERO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390180009 - SANTIAGO	39001664 - SANTIAGO LA ROBLEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	6
06	390180009 - SANTIAGO	39001664 - SANTIAGO LA ROBLEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390980005 - SANTIBAÑEZ	39013770 - RIO PISUEÑA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	7
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	S	1
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	6
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	061 - AUDICIÓN Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	S	1

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390040012 - SERNA (LA)	39000431 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390040012 - SERNA (LA)	39000431 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHO COSSIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHO COSSIO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390610006 - SOMO	39011530 - NTRA. SRA. DE LATAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390610006 - SOMO	39011530 - NTRA. SRA. DE LATAS	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390610006 - SOMO	39011530 - NTRA. SRA. DE LATAS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390610006 - SOMO	39011530 - NTRA. SRA. DE LATAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - JOSE DE ESCANDON	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - JOSE DE ESCANDON	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - JOSE DE ESCANDON	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390870007 - TANOS	39009286 - PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39011591 - JOSE LUIS HIDALGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390420010 - VALDECILLA	39004033 - MARQUES DE VALDECILLA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39004033 - MARQUES DE VALDECILLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390970005 - VEGA DE PAS	39010446 - DR. MADRAZO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	2
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	6
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390780009 - VILLASEVIL	39008440 - FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390780009 - VILLASEVIL	39008440 - FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1

2019/2342

CVE-2019-2342

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2309 *Ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2018. Expediente 2018/5800B.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2019000930, de 25 de febrero, se ha aprobado, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, de Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y de conformidad con el presupuesto y la plantilla municipales, la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 en los siguientes términos:

Primero.- En la presente ampliación de la oferta de empleo público del año 2018 se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria habilitadas por la tasa adicional de reposición de efectivos prevista en la DA 165ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, coincidente con el número de bajas previstas para el ejercicio 2019 como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación de la Policía Local autorizado por RD 1449/2018, de 14 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL

- Policía Local. Número de plazas: 4

Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.

Segundo.- La ampliación de la Oferta de Empleo Público habrá de ejecutarse en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Torrelavega, 8 de marzo de 2019.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2309

CVE-2019-2309

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2312 *Bases para la constitución de una bolsa de empleo de Asistente Social (personal funcionario o laboral). Expediente 2019/2168P.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de ASISTENTE SOCIAL (trabajador social) del Ayuntamiento de Torrelavega destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de nombramientos interinos o contrataciones laborales de carácter temporal siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, de licencias, permisos, bajas médicas de media o larga duración, excedencias del personal municipal u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.)

Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al grupo de titulación A, subgrupo de titulación A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de tres (3) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación. Dicho servicio podrá estar vinculado a una o varias dependencias municipales.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título universitario de Grado y/o Diplomado en Trabajo Social o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección será anunciada, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, en el Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo. Se podrá consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Con carácter previo a la realización del ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Proceso selectivo.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

.- **FASE DE CONCURSO:** Será posterior a la fase de oposición. Serán objeto de valoración los méritos alegados y documentados por los aspirantes conforme al siguiente detalle:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,00 puntos): Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, como funcionario o personal laboral, como ASISTENTE SOCIAL (trabajador social) o plaza/categoría análoga (grupo de cotización 02), conforme al siguiente detalle:

.- Los servicios prestados en la Administración local, autonómica o estatal, incluidos sus organismos autónomos, se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

No serán objeto de valoración los servicios prestados en sociedades mercantiles públicas, consorcios, empresas privadas, así como las becas, prácticas formativas y la prestación en régimen de colaboración social.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, igualmente, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las funciones propias de un ASISTENTE SOCIAL (trabajador social) a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 2,00 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Superación de pruebas selectivas: Por cada ejercicio o prueba selectiva superada, de carácter obligatoria y eliminatorio, en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para el acceso a plazas/puestos de ASISTENTE SOCIAL (trabajador social), funcionario de carrera o interino, personal laboral temporal, indefinido o fijo, 0,10 puntos con un máximo de un (1,00) punto.

A los efectos de esta convocatoria, no se consideran como ejercicio o prueba selectiva las entrevistas, salvo que tuvieran carácter obligatorio y eliminatorio.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse Informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de servicios prestados expedido por la Administración en la que se hayan prestado servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

La Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega facilitará a aquellos aspirantes que así lo soliciten, previa autorización de acceso a tramitar ante la citada Sección, la obtención del informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del Certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

- Los del apartado c), mediante Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

.- FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en la parte general del anexo I de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 pts. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- La prueba de la fase de oposición será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DECIMA.- Puntuación total.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso haciéndose pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, que pasarán a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Bolsa de empleo.- La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de ASISTENTE SOCIAL (trabajador social) del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de tres (3) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo,

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción
- b) Estar en situación de incapacidad temporal
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce (12) meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido para futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMA 1.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 2.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 3.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo: concepto, interesados y fases.

TEMA 5.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta y Principios éticos.

TEMA 6.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Clases de contratos. Objeto de los contratos. Requisitos para contratar con la Administración. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

TEMA 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 8.- El Trabajo social: conceptos básicos, principios generales, objetivos principales y funciones a desempeñar.

TEMA 9.- Métodos y Técnicas de investigación social: Fases de la investigación social. Técnicas de recogida de datos. Análisis de datos en la investigación social.

TEMA 10.- Instrumentos básicos para el trabajo social. Informe social, ficha social, contrato social e historia social.

TEMA 11.- La familia y los menores. Menores en conflicto social. Aspectos legales y sociales. Actuación del Trabajador Social. Intervención en situaciones de desprotección infantil en el Ayuntamiento de Torrelavega

TEMA 12.- El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones. Aplicación a los SSAP.

TEMA 13.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales.

TEMA 14.- Servicios sociales de atención especializada para infancia, adolescencia y familia. Necesidades de estos colectivos. Marco administrativo.

TEMA 15.- La Consejería de Sanidad, universidades, servicios sociales y medio ambiente del Gobierno de Cantabria. Estructura, competencias, funciones y recursos. El ICASS.

TEMA 16.- Organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria en el Ayuntamiento de Torrelavega. Circuito de atención al ciudadano en los centros de servicios sociales. Criterios y metodología para la atención social.

TEMA 17.- Prestaciones de la Seguridad Social.

TEMA 18.- Prestaciones no contributivas: jubilación, invalidez y prestación familiar por hijo a cargo.

TEMA 19.- Promoción de la ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Descripción y necesidades este colectivo. Marco normativo.

TEMA 20.- Valoraciones de las situaciones de Dependencia y acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia en Cantabria.

TEMA 21.- Recursos específicos para la atención a personas en situación de dependencia en Cantabria.

TEMA 22.- Ley de Cantabria 1/2004 de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas. Violencia de género,

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

conceptos y conductas de violencia de género Protección y asistencia a las víctimas.
Prestaciones económicas.

TEMA 23.- Ley de Cantabria 8/2010 de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia. Acción protectora de las administraciones públicas. Intervención en situación de riesgo. Intervención en situaciones de desprotección moderada.

TEMA 24.- Renta Social Básica.

TEMA 25.- Ordenanza municipal reguladora de las ayudas sociales para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 26.- Servicios de ayuda a domicilio, teleasistencia y comida a domicilio del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 27.- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Torrelavega, 25 de febrero de 2019.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2312

CVE-2019-2312

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2310 *Aprobación de la modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral en materia de formación. Expediente 2019/1761S.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2019, ha adoptado, entre otros asuntos, el acuerdo que se señala a continuación:

"Primero.- Modificar la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de eliminar de su texto la remisión a la cláusula 24 del Acuerdo Corporación-Funcionarios y artículo 25 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 11 de marzo de 2019.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2310

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2019-2346 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, al precio más alto, para la enajenación de aprovechamientos maderables del Monte de Utilidad Pública Cuesta, Canales y Corona número 339, incluido en el Plan de Aprovechamientos de 2019.*

1.- Órgano de adjudicación: El Pleno del Ayuntamiento de Udías.

2.- Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

Por Acuerdo Plenario, de fecha 11 de marzo de 2019, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto de un lote de madera del monte Cuesta, Canales y Corona número 339 del CUP, incluido en el plan de aprovechamientos de 2019, perteneciente al municipio de Udías.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

3.- El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento forestal, que incluye un lote, para el que se presentará oferta.

Lote 1:

Número de expediente: AF-UOM/2019/339/1.

Cosa cierta: 10.802 pies de P. Insignis.

Cuantía: 11.582,00 metros cúbicos.

Precio base: 289.550,00 euros.

Lugar: ATZ 007/008/009a,d/010c.

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

4.- Garantías:

a) Garantía provisional: No se exigirá garantía provisional.

b) Definitiva: Se deberá prestar fianza definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, en cualquiera de las formas admitidas por los artículos 107 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Información: Ayuntamiento de Udías.

6.- Presentación de ofertas: En las oficinas municipales durante el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas. Si el último día de la presentación de ofertas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales hasta el siguiente día hábil.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

7.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar la calificación de la documentación general a las 12:00 horas del primer martes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

A la una de la tarde de ese mismo día se procederá a la apertura, en sesión pública, de los sobres B, que contienen las proposiciones económicas, salvo que se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, que tendrá lugar al cuarto hábil después de la apertura del sobre A. Si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

8.- Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

D..., mayor de edad, con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad número..., en nombre (o en representación de..., conforme acredita con...), enterado de la convocatoria mediante procedimiento abierto anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de fecha..., de enajenación del aprovechamiento maderable para el año 2019, del monte 339 del CUP "Cuesta, Canales y Corona", Ayuntamiento de Udías, para el LOTE N° 1, toma parte en la misma, ofrece la cantidad de... euros (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas y pliego de condiciones técnico-facultativas, que conoce y acepta íntegramente en todos sus extremos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma del proponente.

9.- Gastos e Impuestos: Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Pumalverde, 12 de marzo de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2019/2346

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2019-2347 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, al precio más alto, para la enajenación de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública Cuesta, Canales y Corona número 339, incluido en el Plan de Aprovechamientos de 2019.*

1.- Órgano de adjudicación: El Pleno del Ayuntamiento de Udías.

2.- Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

Por Acuerdo Plenario, de fecha 11 de marzo de 2019, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto del aprovechamiento cinegético del monte Cuesta, Canales y Corona número 339 de CUP, incluido en el Plan de Aprovechamientos de 2019, perteneciente al municipio de Udías.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

3.- El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento cinegético, que incluye un lote, para el que se presentará oferta.

Características del aprovechamiento	Precio: 6.001,91 euros
Cosa cierta: Caza en los terrenos indicados	Plazo de adjudicación: Por 10 años
Cuantía: 754,00 ha	N/Ref: AF:UOO/2019/339/1

4.- Garantías:

a) Garantía provisional: No se exigirá garantía provisional.

b) Definitiva: Se deberá prestar fianza definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, en cualquiera de las formas admitidas por los artículos 107 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Información: Ayuntamiento de Udías.

6.- Presentación de ofertas: En las oficinas municipales durante el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas. Si el último día de la presentación de ofertas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales hasta el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar la calificación de la documentación general a las 12:00 horas del primer martes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

CVE-2019-2347

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

A la una de la tarde de ese mismo día se procederá a la apertura, en sesión pública, de los sobres B, que contienen las proposiciones económicas, salvo que se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, que tendrá lugar al cuarto hábil después de la apertura del sobre A. Si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

8.- Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

D..., mayor de edad, con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad número..., en nombre (o en representación de... conforme acredita con...), enterado de la convocatoria mediante procedimiento abierto anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de fecha..., de enajenación del aprovechamiento cinegético por plazo de 10 años, incluido en el Plan de Aprovechamiento del monte 339 del CUP "Cuesta, Canales y Corona", Ayuntamiento de Udías, del año 2019, toma parte en la misma, ofrece la cantidad de... euros (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas y pliego de condiciones técnico-facultativas, que conoce y acepta íntegramente en todos sus extremos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma del proponente.

9.- Gastos e impuestos: Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Pumalverde, 12 de marzo de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2019/2347

CVE-2019-2347

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2019-2350 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 12 de marzo de 2019.

El alcalde,

Vicente Vélez Caloca.

2019/2350

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2019-2359 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de febrero del año 2019, aprobando inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	403.049,82
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	685.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.839,62
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	21.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.666,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.196.056,11

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	492.975,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	245.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	554.129,04
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.800,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69.501,43
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.407.705,47

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Plantilla de Personal 2019				
DENOMINACIÓN	NUM.	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
A) PERSONAL FUNCIONARIO:				
1. Escala de Habilitación Nacional				
1.1.1. Secretaria-Intervención	1	A ¹ /A ²	26	Cubierta *
2. Escala de Administración General				
2.2. Subescala Administrativa				
2.2.1. Administrativo	1	C ¹	18	Cubierta
2.2.2. Auxiliar- Administrativo	1	C ²	15	Cubierta
B) PERSONAL LABORAL				
3. Servicios Generales:				
3.1. Operario de servicios múltiples	2	E	12	Cubierta

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 13 de marzo de 2019.

El alcalde,
Ángel Sáinz Ruiz.

2019/2359

CVE-2019-2359

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2019-2334 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de fecha 8 de marzo de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Jurídico Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 11 de marzo de 2019.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2019/2334

CVE-2019-2334

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2019-2339 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Barreda para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE BARREDA 2019

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4000.00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4000.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	2100.00
5	Ingresos patrimoniales	1900.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4000.00

CVE-2019-2339

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 5 de marzo de 2019.

El presidente,

Vicente de la Fuente Royano.

[2019/2339](#)

CVE-2019-2339

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2019-2341 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 de la Junta Vecinal de Barreda por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Barreda, Pesaguero, 5 de marzo de 2019.

El presidente,
Vicente de la Fuente Royano.

2019/2341

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2019-2343 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Requejo, 12 de marzo de 2019.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

[2019/2343](#)

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2019-2344 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Requejo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2019 el expediente de modificación de créditos número 01/2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Requejo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Requejo, 12 de marzo de 2019.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

[2019/2344](#)

CVE-2019-2344

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2019-2329 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Solórzano, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Solórzano para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos y de ingresos asciende a 18.954,30 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Solórzano, 6 de febrero de 2019.

El presidente,

Luis Miguel Cobo Palacio.

[2019/2329](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-2269 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del primer bimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía Nº 2019-0056 de fecha 5 de marzo de 2019, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al 1º bimestre de 2019 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 23 de marzo al 23 de mayo de 2019, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ACCIONA.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 5 de marzo de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/2269

CVE-2019-2269

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2328 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Multideporte, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Multideporte, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de febrero de 2019 por un importe de 29.034,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de marzo de 2019 al 5 de abril de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de marzo de 2019.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2328

CVE-2019-2328

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-2340 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 58/2019, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento, del cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 6 de marzo al día 7 de mayo de 2019.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes laborables comprendidos entre el día 12 de marzo y el 7 de mayo de 2019.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 11 de marzo de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/2340

CVE-2019-2340

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-2345 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 59/2019, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2019.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 13 de marzo al día 14 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes laborables comprendidos entre el día 19 de marzo y el día 14 de mayo de 2019, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 11 de marzo de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/2345

CVE-2019-2345

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-2311 *Extracto de la Resolución de 11 de marzo de 2019, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 443591.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index/>).

Primero. Destinatarios y requisitos.

Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato aquel alumnado que reúna los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio (BOC nº 127, de 29 de junio de 2018). No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de las presentes bases, pretende incentivar y reconocer el trabajo, el esfuerzo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos que demuestran una preparación especial en los estudios y, por tanto, una trayectoria académica cualificada, así como favorecer su participación en las fases nacionales y en su caso, internacionales.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria está regulada por la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, en la Comunidad de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de junio de 2018 (BOC nº 127).

Cuarto. Cuantía.

Podrá concederse un máximo de cuatro Premios Extraordinarios de Bachillerato. El importe global máximo a conceder en esta convocatoria, será de 2.000 euros. La dotación económica de cada premio ascenderá a 500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

Santander, 11 de marzo de 2019.
El consejero de Educación Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/2311

CVE-2019-2311

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-2302 *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 11 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel para 2019.*

BDNS (Identif.): 443574.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Será requisito para la obtención de las ayudas:

Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de la presentación de la solicitud, a excepción de aquellos titulares que hubieran adquirido dicha titularidad ante el fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo. Asimismo, se exceptúan de dicho requisito los supuestos de fuerza mayor.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular. Tampoco serán contabilizadas como válidas las colmenas que no indiquen el código de identificación de la explotación, aquellas situadas en asentamientos no inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas de Cantabria ni las que sobrepasen la capacidad máxima autorizada para cada asentamiento registrado.

Justificar haber realizado al menos un tratamiento al año frente a la varroasis, entre los meses de septiembre y noviembre del año precedente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Disponer de un seguro de responsabilidad civil a fecha de solicitud de las ayudas, lo cual deberá ser justificado documentalmente.

No tendrán derecho a la ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas que no hayan efectuado la declaración anual de censo antes del día 1 de marzo del año en curso.

Cumplir las previsiones de la normativa apícola en vigor. En concreto, no se contabilizarán como colmenas válidas a efectos del pago aquellas que hayan sido trasladadas en trashumancia a otras Comunidades Autónomas y no haya sido efectuado y notificado debidamente el Programa de Traslados a la Autoridad Competente, con una antelación mínima de una semana al inicio del traslado.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, siempre que sus integrantes cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior,

Segundo. Objeto.

Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la mejora de la producción y comercialización de la miel.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/21/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 84, de 30 de abril de 2018.

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas en la presente Orden tendrán una dotación económica máxima de 64.000 euros, que serán cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, un 25% con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en un 25% con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La cuantía individual de la ayuda no podrá superar el gasto efectivamente ejecutado y se fijará en función de la clasificación de explotaciones apícolas establecida en el artículo 2.g) del Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, con los siguientes límites máximos:

Explotación de autoconsumo: 600 euros.

Explotación no profesional: 3.000 euros.

Explotación profesional: 18.000 euros.

Agrupaciones de apicultores de, al menos, tres explotaciones apícolas profesionales: 40.000 euros.

3. Se considerarán subvencionables las actividades e inversiones efectuadas por los solicitantes desde el 1 de agosto del año precedente al de la convocatoria de las ayudas hasta el 31 de julio del año en curso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la convocatoria.

Santander, 11 de marzo de 2019.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/2302

CVE-2019-2302

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-2305 *Bases para la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos durante 2019.*

BASES

A) NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2019

1.- ANTECEDENTES.

La Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Laredo (en adelante la Ordenanza) será el marco general que permita la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2019 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurran las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones_1486379269.pdf).

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1 - Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquélla que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.-El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen. añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA.

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.”

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A results de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Deportes.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2019, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

B) NORMAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE LAREDO, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que permitan colaborar durante el ejercicio 2019, en la organización de eventos deportivos en el municipio de Laredo, de interés público derivado del nivel competitivo, de la dinamización económica y promoción de la villa que supone, de la divulgación y fomento de la práctica deportiva que conlleva, con la finalidad de complementar los programas deportivos de las E.D.I.M., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de dichos eventos.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 e-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, sin perjuicio asimismo, y por lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra 1.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

No debe obviarse por otra parte el cariz transversal que representa la celebración de eventos deportivos y la relevancia que ello posee en relación con otras líneas subvencionables como las recogidas en los apartados a.-), b.-), d.-) e.-) h.-), i.-), j.-) y m.-) (respectivamente Educación, Cultura, Festejos, Infancia y Juventud, Participación y Sanidad y Salud, Comercio y Turismo y Actividad Económica y Empleo) del artículo 25 de la Ordenanza, que son objeto del Plan Estratégico de Subvenciones en iguales apartados de su artículo 7.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

2.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

2.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

En todo caso serán objeto de subvención los eventos deportivos de interés público conforme a las características que determina el objeto de la convocatoria.

2.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante el año 2019, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

2.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

2.4.- Las entidades están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos los eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.

2.5.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

2.6.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

3.1.- En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

3.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

3.3.- Declaración responsable. **Anexo II.**

3.4.- Memoria resumida del proyecto objeto de subvención. **Anexo III.**

- Documentación acreditativa que justifique: el número de deportistas o equipos participantes (tomando en consideración la participación en la última edición celebrada), el ámbito (nacional o internacional) y el carácter (oficial o no oficial) del evento deportivo, y la concesión del mismo por los organismos correspondientes en su caso.

- Proyecto deportivo del evento que contenga la siguiente información:

- Denominación, número de edición, lugar de celebración, fechas y duración del evento. Objetivos y alcance del proyecto.

- Número de entidades y deportistas participantes en el acontecimiento deportivo, e historial deportivo en uno u otro caso si procede.

Infraestructura y logística disponibles para la organización del evento.

- Recursos humanos que conforman la estructura organizativa del evento, tanto propia como externa.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

- Presupuesto detallado y equilibrado de la entidad relacionando ingresos y gastos, financiación propia y otras aportaciones de terceros, incluido en el apartado correspondiente del
- Incidencia económica que se prevé en la ciudad con motivo de la celebración del evento.
- Cualquier otro dato de interés que resulte procedente tener en consideración.

3.5.- Además de:

- Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como de la Seguridad Social.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.

4.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 8. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 233.000 euros, de los cuales 80.000 corresponderán a subvenciones para Eventos Deportivos, otros 95.000 para Escuelas Deportivas y 58.000 para Actividades Deportivas (clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque sí está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

5.- INCOMPATIBILIDADES

5.1 .- Para el caso de que un mismo solicitante inste subvención para varios eventos y éstos no representen una suficiente individualidad entre sí que permita diferenciarlos, se procederá únicamente a subvencionar el evento que reciba mayor puntuación conforme a los criterios de la presente convocatoria. A estos efectos se entenderá que no concurre suficiente diferenciación entre eventos cuando tengan por objeto iguales o similares disciplinas deportivas, para lo cual se considerarán criterios vinculados con:

- .-Distancias a cubrir por los participantes.
- .-Características de los circuitos o recorridos.
- .-Modalidades deportivas análogas en las que se integren los participantes.
- .-Categorías en las que se integren de los participantes.
- .-Duración del evento.

6.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO

6.1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. De cara a ello los solicitantes deberán cumplimentar el **Anexo III** de Memoria Resumida de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema complementándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.

7.- FISCALIZACIÓN

Cuando el importe de las subvenciones acumuladas a favor de un mismo perceptor supere los 30.000€ (treinta mil euros) se podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la misma o cualquier otro procedimiento de verificación que a juicio del área económica, permita acreditar tal correcto destino.

Antes de su remisión al departamento de intervención deberá emitirse informe favorable por los técnicos de la mesa, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse, entre otros extremos, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán objeto de subvención los eventos deportivos que organizan las entidades solicitantes durante el ejercicio 2019 en el municipio de Laredo de especial relevancia para la villa por su nivel deportivo competitivo, por su trascendencia desde el punto de vista tanto económico como de promoción de la villa, así como por el fomento de la práctica deportiva que supone.

Conforme con el objeto de las concesiones de subvenciones en esta línea de actuación, en relación con las características que han de reunir los eventos subvencionables que determina el interés público de dicha concesión, se establecen los siguientes criterios de valoración y hasta un total máximo de 100 puntos:

1.-Ámbito y carácter del evento.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 20 puntos, el carácter oficial del evento y su ámbito autonómico, nacional, o internacional.

Eventos deportivos internacionales de carácter oficial	20 puntos
Eventos deportivos nacionales de carácter oficial.....	15 puntos
Eventos deportivos autonómicos de carácter oficial	7 puntos
Eventos deportivos populares	3 puntos

A efectos de la valoración del ámbito nacional o internacional' de un evento deportivo se tendrá en consideración, solamente la documentación de la federación competente en cada ámbito: Justificante del pago del canon federativo correspondiente, Inclusión del evento en el calendario oficial de la federación correspondiente y/o homologación oficial cumpliendo los requisitos exigidos por la federación correspondiente (jueces, recorrido, normativas, etc.).

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

2.- Duración del evento.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 3 puntos, la duración del evento, computándose la misma por el número de días de competición.

De 3 días o más.....	3 puntos
De 2 días	2 puntos
De 1 día	1 punto

3.- Historial deportivo del evento.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, el interés público del evento para la villa a través de su historial deportivo en relación con el número de ediciones, la relevancia puesta de manifiesto a través de la continuidad de las mismas y el nivel deportivo contrastable por el número de deportistas destacados y palmares deportivo.

Relevancia en la participación se valorará..... hasta 5 puntos

Numero de ediciones celebradas se valorará:

De 25 años o más	5 puntos
De 15 a 24 años	3 puntos
De 5 a 14 años.....	1 punto

4.- Número de participantes.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 20 puntos, participantes en las competiciones de deportes individuales o de adversario (deportistas), de deportes colectivos (equipos), tomando en consideración la participación en la última edición celebrada.

Número de participantes en deportes individuales:

De 500 deportistas o más	20 puntos
De 250 a 499 deportistas.....	15 puntos
De 100 a 249 deportistas.....	10 puntos
De 10 a 99 deportistas.....	5 puntos

Número de participantes en deportes colectivos:

De 14 equipos o más.....	20 puntos
De 9 a 13 equipos	15 puntos
De 4 a 8 equipos	10 puntos

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

5.- Estructura organizativa.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, la estructura organizativa de la entidad puesta de manifiesto a través de los medios materiales y humanos (personal técnico y de montaje) destinado a la organización del evento, así como la disposición de las infraestructuras propias necesarias para llevar a cabo con éxito la misma.

Se valorará hasta 15 puntos

6.- Promoción deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 20 puntos:

La incidencia que desde el punto de vista turístico, promocional de la villa, económico, de seguimiento, y la divulgación que a través de los diferentes medios de comunicación tanto a nivel nacional como internacional, represente la celebración del evento hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a actividades que fomenten la igualdad e integración en el deporte..... hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a actividades para personas con discapacidad y que fomenten la práctica deportiva inclusiva hasta 5 puntos

7.- Presupuesto del proyecto.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 12 puntos, el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

Se valorará hasta 7 puntos

La capacidad de autofinanciación se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, de la siguiente manera:

- Más del 75%.....5 puntos

- Entre el 50% y el 74%3 puntos

- Entre el 25 % y el 49%..... 2 puntos

- Entre el 10%y el 24%1 punto

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Las entidades solicitantes deberán obtener al menos una valoración del proyecto presentado con una puntuación de 20 puntos.

Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación	Propuesta económica
De 85-100 puntos	30.000€
De 80-84 puntos	22.000 €
De 75-79 puntos	15.000€
De 70-74 puntos	10.000 €
De 65-69 puntos	6.000 €
De 60-64 puntos	3.000 €
De 55-59 puntos	1.800€
De 50-54 puntos	1.200 €
De 40-49 puntos	900 €
De 30-39 puntos	500 €
De 20-29 puntos	300 €

En Laredo, a...de.....2019
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Laredo
D.Juan Ramón López visitación

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Instancia de solicitud de subvención EVENTOS DEPORTIVOS (Anexo 1)

Don/ Dña..... con
N.I.F
En representación de la entidad
en calidad de, con nº de registro (*Registro de Asociaciones*):
.....
con C.I.F....., con domicilio en C/
nº....., en la localidad de..... Código Postal....., teléfono
nº....., móvil nº....., fax nº....., e-mail:
.....

EXPONE:

Que pretende realizar..... o está realizando....., el proyecto/programa
(especificar
si está o no en ejecución)

.....
.....
.....

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período de
ejecución)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado
proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las
Bases de subvenciones para la organización de Eventos Deportivos en el municipio de Laredo
2019):

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

En Laredo, a.... de de 2019

firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)

D./Dña _____
con DNI: _____

En nombre propio.

En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

-Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

-Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2019.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 1 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

ANEXO III

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

FINALIDAD/ OBJETO DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN:

1.- ÁMBITO Y CARÁCTER DEL EVENTO. VALORÁNDOSE EL CARÁCTER OFICIAL DEL EVENTO Y SU ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL (MÁRQUESE EN EL CUADRO LA CIRCUNSTANCIA QUE CONCURRA):

EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL	
EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL	
EVENTOS DEPORTIVOS AUTONÓMICOS DE CARÁCTER OFICIAL	
EVENTOS DEPORTIVOS POPULARES	

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

2.- DURACIÓN DEL EVENTO, COMPUTÁNDOSE LA MISMA POR EL NÚMERO DE DÍAS DE COMPETICIÓN (SEÑALAR EN EL CUADRO LO QUE CORRESPONDA):

EVENTOS DE TRES DÍAS O MÁS	
EVENTOS DE DOS DÍAS	
EVENTOS DE UN DÍA	

3.- HISTORIAL DEPORTIVO DEL EVENTO, CONSIDERANDO A TALES EFECTOS EL INTERÉS PÚBLICO DEL EVENTO PARA LA VILLA DE LAREDO A TRAVÉS DE SU HISTORIAL DEPORTIVO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE EDICIONES, LA RELEVANCIA PUESTA DE MANIFIESTO A TRAVÉS DE LA CONTINUIDAD DE LAS MISMAS Y EL NIVEL DEPORTIVO CONTRASTABLE POR EL NÚMERO DE DEPORTISTAS DESTACADOS Y PALMARÉS DEPORTIVO:

JUSTIFICACIÓN DE LA RELEVANCIA EN LA PARTICIPACIÓN:

--

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

.-NÚMERO DE EDICIONES CELEBRADAS:

DE 25 AÑOS O MÁS	
DE 15 A 24 AÑOS	
DE 5 A 14 AÑOS	

4.-NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES INDIVIDUALES O DE ADVERSARIO (DEPORTISTAS), DE DEPORTES COLECTIVOS (EQUIPOS), TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PARTICIPACIÓN EN LA ÚLTIMA EDICIÓN CELEBRADA (MARCAR LA CIRCUNSTANCIA QUE CORRESPONDA):

EN DEPORTES COLECTIVOS	
DE 14 EQUIPOS O MÁS	
DE 9 A 13 EQUIPOS	
DE 4 A 8 EQUIPOS	
EN DEPORTES INDIVIDUALES O DE ADVERSARIO	
DE 500 DEPORTISTAS O MÁS	
DE 250 A 499 DEPORTISTAS	
DE 100 A 249 DEPORTISTAS	
DE 10 A 99 DEPORTISTAS	

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD PUESTA DE MANIFIESTO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS (PERSONAL TÉCNICO Y DE MONTAJE) DESTINADO A LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PROPIAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO CON ÉXITO LA MISMA.

--

6.- PROMOCIÓN DEPORTIVA (MARCAR EN EL CUADRO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CORRESPONDAN):

LA INCIDENCIA QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA TURÍSTICO, PROMOCIONAL DE LA VILLA, ECONÓMICO, DE SEGUIMIENTO, Y LA DIVULGACIÓN QUE A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, REPRESENTA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO	
LA PROMOCIÓN DEPORTIVA REFERIDA A DEPORTES TRADICIONALES Y DEPORTES MINORITARIOS DE DIFÍCIL CAPTACIÓN	
LA PROMOCIÓN DEPORTIVA REFERIDA A ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD E INTEGRACIÓN EN EL DEPORTE	
PROMOCIÓN DEPORTIVA REFERIDA A ACTIVIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE FOMENTEN LA PRÁCTICA DEPORTIVA INCLUSIVA	

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

7.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN, HASTA UN TOTAL MÁXIMO DE 12 PUNTOS, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LA MISMA, APORTACIONES DE TERCEROS Y CUALQUIER OTRO DATO DE INTERÉS EN RELACIÓN CON EL MISMO.

1. INGRESOS:

TOTAL: €

(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)	€ €
--------------------------------	--------

(2) Cofinanciación de entidades privadas:

Importe	Denominación:

(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:

Importe:	Denominación:
€	
€	
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:	€

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

2.- GASTOS: TOTAL: €

Importe	Denominación
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, así como estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Por ello, se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En.....,a.....de.....de.....

El/la Representante

Fdo. D.Dª

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

Laredo, 6 de marzo de 2019.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2019/2305

CVE-2019-2305

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-2307 *Bases para la concesión de subvenciones a entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante 2019.*

BASES

A) NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2019

1.- ANTECEDENTES.

Una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Laredo la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante la Ordenanza) se dispone de un marco general que permite la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2019 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurran las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: <http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf>).

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquélla que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible,

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA,

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

“De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.”

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A resultados de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Si no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Deportes.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2019, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de

CVE-2019-2307

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

aportación de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- .- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- .- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- . - Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

B) NORMAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES O CLUBES DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN) DURANTE EL EJERCICIO 2019

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos de la I.M.D., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

2.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

2.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2018/19, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al I.M.D. como al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

2.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

2.4.- Las entidades están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos las actividades o eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.

2.5.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

2.6.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

3.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

3.3.- Declaración responsable. **Anexo II.**

3.4.- Memoria resumida del proyecto objeto de subvención. **Anexo III.**

- Documento acreditativo, expedido por la Federación Deportiva competente, en el que se informe del número de deportistas con licencia federativa en la temporada en vigor, desglosando por sexos y categorías de edades. En los "Deportes de Colectivos" se deberá informar del número de equipos federados, señalando las categorías competitivas de los mismos.

- Documentación que acredite el nivel competitivo máximo de la entidad (en deportes colectivos) y la participación de los deportistas de la entidad en los Campeonatos de España y Europa (en deportes individuales y de adversario) durante la temporada deportiva 2017-2018.

- Presupuesto detallado y equilibrado de la entidad relacionando ingresos y gastos, financiación propia y otras aportaciones de terceros y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

- Además de:

- Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como de la Seguridad Social.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.

4.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 5. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 233.000 euros, de los cuales 80.000 corresponderán a subvenciones para Eventos Deportivos, otros 95.000 para Escuelas Deportivas y 58.000 para Actividades Deportivas (clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán objeto de subvención todas las actividades que conforman el proyecto deportivo de la entidad deportiva, relacionadas con la participación en las competiciones oficiales de carácter autonómico y/o nacional durante el ejercicio 2018/2019, conforme a los criterios que se indican y hasta un total máximo de 100 puntos:

1.- Organización y composición de la estructura deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, la configuración de la estructura deportiva de la entidad teniendo en consideración los siguientes datos:

Número de deportistas en categorías inferiores de base.....hasta 5 puntos

Número de deportistas totales de la entidad.....hasta 5 puntos

Número de equipos.....hasta 5 puntos

2.- Nivel Competitivo.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, el nivel competitivo máximo de la entidad, valorándose únicamente el mérito de mayor rango de baremación.

En relación con los deportes colectivos, aquellos de categoría sénior que participen en competiciones nacionales de carácter oficial y ámbito federativo, que se disputen por sistema de liga en el territorio nacional durante la temporada deportiva 2017-2018, en las categorías competitivas que se indican:

Máxima categoría nacional..... 15 puntos

Inmediatamente inferior a la máxima categoría nacional.....10 puntos

3ª Categoría nacional.....7 puntos

4ª Categoría nacional..... 5 puntos

Categoría Regional..... 3 puntos

* El sistema de liga nacional objeto de valoración en los deportes colectivos, ha de comprender un mínimo 5 desplazamientos a otras comunidades autónomas.

En relación con los deportes individuales y de adversario, aquellas entidades cuyos deportistas hasta categoría sénior (inclusive), participen en las Fase Finales de Campeonatos de España y Europa de carácter oficial y ámbito federativo, durante el año 2018:

Participación en Campeonatos de Europa de 3 ó más deportistas15 puntos

Participación en Campeonatos de Europa de 1 ó 2 deportistas10 puntos

Participación en Campeonatos de España de 5 ó más deportistas..... 7 puntos

Participación en Campeonatos de España de 3 ó 4 deportistas.....5 puntos

Participación en Campeonatos de España de 1 ó 2 deportistas 3 puntos

3.- Historial deportivo y trayectoria competitiva de la entidad.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, repartidos de la siguiente forma:

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

- • El historial deportivo de la entidad a través de los logros obtenidos.....5 puntos.
- • La trayectoria competitiva durante la temporada..... 5puntos.

4.- Antigüedad de la entidad.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, la antigüedad de la entidad teniendo en consideración al efecto la fecha de su constitución:

De 25 años o más10 puntos

De 15 a 24 años.....5 puntos

De 5 a 14 años3 puntos

5.-

5.- Proyección social y promoción deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 25 puntos:

La trascendencia y méritos de la labor social desarrollada por la entidad en el deporte del municipio como, por ejemplo, colaboraciones con los centros educativos, organización de torneoshasta 5 puntos.

La promoción de la villa llevada a cabo con motivo del desarrollo de la actividad.....hasta 5 puntos.

La promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación.....hasta 5 puntos.

La promoción deportiva referida a actividades que fomenten la igualdad e integración en el deporte.....hasta 5 puntos.

La promoción deportiva referida a actividades para personas con discapacidad y que fomenten la práctica deportiva inclusiva.....hasta 5 puntos

6.-Presupuesto del proyecto.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 25 puntos:

- El presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.....15 puntos
- La capacidad de autofinanciación se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:
 - Más del 75%..... 10 puntos.
 - Entre el 50% y el 74% 7 puntos.
 - Entre el 25% y el 49% 3 puntos.
 - Entre el 10% y el 24% 1 punto.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

El proyecto presentado por las entidades solicitantes deberá obtener al menos una puntuación de 10 puntos para su valoración,

Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación	Propuesta económica
De 85-100 puntos	18.000 €
De 80-84 puntos	15.000 €
De 75-79 puntos	9.000 €
De 70-74 puntos	5.000 €
De 65-69 puntos	3.000 €
De 60-64 puntos	2.000 €
De 55-59 puntos	1.500 €
De 50-54 puntos	1.200 €
De 40-49 puntos	900 €
De 30-39 puntos	600 €
De 20-29 puntos	300 €
De 10-19 puntos	150 €

En Laredo, a de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

D. Juan Ramón López Visitación

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

**Instancia de solicitud de subvención PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN) (Anexo I)**

Don/ Dña..... con N.I.F.....

En representación de la entidad....., en
calidad de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*):

.....con C.I.F.....,

con domicilio en C/....., nº....., en la localidad
de....., Código Postal....., teléfono nº....., móvil
nº....., fax nº....., email:.....

EXPONE:

Que pretende realizar,..... o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si
está o no en ejecución).....

.....
Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y
período de ejecución)

.....
.....
.....
.....

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado
proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de
las Bases de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de
temporada 2016/2017):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación
corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y
forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien
conceder lo interesado:

En Laredo, a.... de..... de 2019

firma

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de
Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos
personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado
titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le
comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus
datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.*

CVE-2019-2307

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)

D./Dña _____ con DNI: _____ En
nombre propio.

En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.-) _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

.- ____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- ____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a ____ de ____ de 2019.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2019-2307

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

ANEXO III

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

.- FINALIDAD/ OBJETO DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN:

1.- ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA (SEÑALAR EN EL CUADRO LA CIFRA CORRESPONDIENTE):

NÚMERO DE DEPORTISTAS EN CATEGORÍAS INFERIORES DE BASE	
NÚMERO DE DEPORTISTAS TOTALES DE LA ENTIDAD	
NÚMERO DE EQUIPOS	

2.- NIVEL COMPETITIVO (SE BAREMARÁ ÚNICAMENTE EL MÉRITO DE MAYOR RANGO, QUE SE DEBERÁ SEÑALAR EN EL CUADRO).

EN RELACIÓN CON LOS DEPORTES COLECTIVOS, AQUELLOS DE CATEGORÍA SÉNIOR QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES NACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO FEDERATIVO, QUE SE DISPUTEN POR SISTEMA DE LIGA EN EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2018-2019, EN LAS CATEGORÍAS COMPETITIVAS QUE SE INDICAN:

MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL	
INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL	

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

3ª CATEGORÍA NACIONAL	
4ª CATEGORÍA NACIONAL	

***NOTA: EL SISTEMA DE LIGA NACIONAL OBJETO DE VALORACIÓN EN LOS DEPORTES COLECTIVOS HA DE COMPRENDER UN MÍNIMO DE 5 DESPLAZAMIENTOS A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

PARA DEPORTES INDIVIDUALES Y DE ADVERSARIO, AQUELLAS ENTIDADES CUYOS DEPORTISTAS HASTA CATEGORÍA SENIOR (INCLUSIVE) PARTICIPEN EN LAS FASES FINALES DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y DE EUROPA DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO FEDERATIVO DURANTE 2019 (MARCAR EN EL CUADRO LOS CASOS QUE PROCEDAN):

PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE EUROPA DE 3 O MÁS DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE EUROPA DE 1 O 2 DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 5 O MÁS DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 3 O 4 DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 1 O 2 MÁS DEPORTISTAS	

3.- JUSTIFICACIÓN DEL HISTORIAL DEPORTIVO Y TRAYECTORIA COMPETITIVA DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE SUS LOGROS Y TRAYECTORIA:

--

4.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD (MÁRQUESE EL CASO EN QUE ESTÉ):

DE 25 AÑOS O MÁS	
DE 15 A 24 AÑOS	
DE 5 A 14 AÑOS	

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEPORTIVA. SE VALORARÁ LA TRASCENDENCIA Y MÉRITOS DE LA LABOR SOCIAL DESARROLLADA POR LA ENTIDAD EN EL DEPORTE DEL MUNICIPIO COMO, POR EJEMPLO, COLABORACIONES CON LOS CENTROS EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN DE TORNEOS.

CVE-2019-2307

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

8.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN, HASTA UN TOTAL MÁXIMO DE 25 PUNTOS, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LA MISMA, APORTACIONES DE TERCEROS Y CUALQUIER OTRO DATO DE INTERÉS EN RELACIÓN CON EL MISMO.

1. INGRESOS: TOTAL: €
(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)	
(2) Cofinanciación de entidades privadas:	
Importe:	Denominación:
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:	
Importe:	Denominación:
€	
€	

CVE-2019-2307

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:	€
--	---

2.- GASTOS:

TOTAL:

€

(6) Gastos corrientes: (Gastos vinculados a la realización del proyecto)	
Importe:	Denominación

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, así como estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Por ello, se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a.....de.....de.....

El/la Representante

Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo."

Laredo, 6 de marzo de 2019.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2019/2307

CVE-2019-2307

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-2308 *Bases para la concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal durante 2019.*

BASES

A) NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2019

1.- ANTECEDENTES.

La Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Laredo (en adelante la Ordenanza) será el marco general que permita la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2018 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurren las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: <http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf>).

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

CVE-2019-2308

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquella que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA,

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del período para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, período durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.”

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Deportes.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2019, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

- .- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- .- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- .- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

B) NORMAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL.

1.- ANTECEDENTES

Las escuelas deportivas municipales, prestan a la ciudadanía de Laredo un servicio que fomenta valores de necesaria implantación en los jóvenes. Siendo por ello necesaria la colaboración por parte de las administraciones con las entidades que fomenten las prácticas deportivas entre la base.

Por otra parte, las presentes bases resultan expresión de la competencia municipal en materia de *"promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"* regulada en el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su vigente redacción.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

No debe obviarse por otra parte el cariz transversal que representa el fomento de la actividad deportiva a través del funcionamiento de escuelas deportivas, de tal modo que sin perjuicio de tal ámbito que puede considerarse principal cabe aludir también a otras líneas subvencionables como las recogidas en los apartados a.-), b.-), e.-) h.) e i.-) (respectivamente Educación, Cultura, Infancia y Juventud, Participación y Sanidad y Salud) del artículo 25 de la Ordenanza, que son objeto del Plan Estratégico de Subvenciones en iguales apartados de su artículo 7.

2.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases, es regular las convocatorias para la concesión de subvenciones para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la práctica deportiva de las Escuelas de Iniciación Deportiva y la regulación del régimen de concesión de las mismas, durante la temporada deportiva 2018/19.

3.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que tengan residencia en Laredo que programen la organización de escuelas deportivas de interés deportivo en y para el municipio de Laredo y que oferten actividad deportiva en la modalidad de escuela a niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y los 16 años inclusive.

3.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2017/18, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

3.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

3.4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir el requisito de no cobrar más del importe mensual máximo establecido por alumno/a:

- 20 € los deportes colectivos (fútbol, baloncesto, voleibol, hockey patines, etc.)
- 35 € los deportes individuales (natación, atletismo, bolos, remo, ajedrez, etc.)
- 35 € los deportes de adversario (de lucha y raqueta)

3.5.- Las escuelas deberán colocar a la altura del pecho el escudo oficial del Ayuntamiento de Laredo y la leyenda "Escuelas Deportivas Laredo" en la espalda en todas sus equipaciones. Así mismo, están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos los eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a la participación en eventos deportivos.

3.6.- Cada club deberá hacer constar las diferentes disciplinas o modalidades deportivas, así como el número de equipos de cada una con un mínimo de niño/as por equipo, que coincidirá con el que indique el reglamento federativo de cada deporte, y que detallamos a continuación:

Número de niño/as	Modalidad	Número de niño/as	Modalidad
5	Fútbol-sala	5	Fútbol 7
8 (5 en cadetes)	Baloncesto	11	Fútbol 11
6 (4) /2	Voley/ Voley playa	5	Hockey Patines
7	Balonmano	4	Deportes individuales*

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

*Deportes individuales: natación, bolos, remo, patinaje artístico, piragüismo, ajedrez, etc. (La intención de este requisito es que cada club presente sus equipos por categoría con un mínimo de niño/as ya sean deportes colectivos, individuales o de adversario).

3.7.- Será requisito indispensable para el pago de las subvenciones la posibilidad de acceso de cualquier joven del municipio a la citada actividad.

3.8.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

3.9.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- La documentación necesaria será la detallada a continuación. En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

4.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

4.3.- Hoja Anual del Club (Datos de la entidad representada). **Anexo II.**

4.4.- Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento. **Anexo III.**

4.5.- Programa (Proyecto, Memoria) detallado de la actividad a realizar en el que se haga referencia al nº de alumnos, horarios, profesorado/monitores, instalaciones, fechas de realización, etc. **Anexo IV.**

4.6.- Presupuesto total de la actividad en el que se reflejen el total de gastos e ingresos de la misma, así como las aportaciones de otras entidades. **Anexo V.**

4.7.- Fichas de inscripción de los alumnos acompañada de la ficha federativa correspondiente o listado de la consejería de educación, cultura y deporte de los Juegos Escolares, firmada por el responsable declarando de forma veraz los datos aportados. **Anexo VI.**

4.8.- Listado de los entrenadores y monitores de la Entidad. Según modelo **Anexo VII.**

4.9.- Además de:

.- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

.- Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.

.- Datos bancarios a efectos de ingreso.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

- Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como de la Seguridad Social.

5.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 6. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 233.000 euros, de los cuales 80.000 corresponderán a subvenciones para Eventos Deportivos, otros 95.000 para Escuelas Deportivas y 58.000 para Actividades Deportivas (clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los siguientes baremos:

BAREMO DE ENTIDAD (Puntuación recibida como entidad en función del número de entidades presentadas).

BAREMO DE Nº DE EQUIPOS (Puntos recibidos según el número de equipos de cada entidad y el total de ellas).

BAREMO DE Nº DE JUGADORES (Puntos recibido por número de jugadores (según tabla anexa).

BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS. (puntos recibidos según la titulación de los técnicos o entrenadores de los distintos equipos).

Según la información aportada a través de los modelos incorporados como anexos a las presentes bases, la puntuación recibida en cada uno de estos baremos (repartida según el Anexo VIII) el reparto de la cuantía definida a tal fin en los presupuestos de la corporación para la totalidad de las entidades optantes a la misma, se hará de forma proporcional a los puntos obtenidos según la documentación aportada.

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Bases de subvenciones para la organización de Escuelas Deportivas de interés municipal 2018/2019):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

En Laredo, a..... de..... de 2019

firma

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Instancia de solicitud de subvención ESCUELAS DEPORTIVAS (Anexo I)

Don/ Dña..... con N.I.F.....

En representación de la entidad....., en calidad
de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*)

..... con C.I.F.....,

con domicilio en C/....., nº....., en la localidad
de....., Código Postal....., teléfono nº.....,

móvil nº....., fax nº....., e-mail:

EXPONE:

Que pretende realizar, o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si está
o no en ejecución)

.....

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y
período de ejecución)

.....

.....

.....

.....

.....

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de
Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales
aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del
Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos
que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante
escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.*

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

HOJA ANUAL DE CLUB O ASOCIACIÓN TEMPORADA: (Anexo II)

Nombre de la Entidad:	Nº de Reg. Entidades Deportivas:	C.I.F.:	
Dirección Postal:	Código Postal:	Ciudad:	
Provincia:	Teléfono:	Fax.:	Correo electrónico:

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA:

D. /Dña.....con DNI:,
como Secretario/a de la entidad.....

CERTIFICO:

Que, en Asamblea general de socios, celebrada el día..... fue elegida la
Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE:NIF:

VICEPRESIDENTE:NIF:

SECRETARIO:NIF:

TESORERO:NIF:

En Laredo, a..... de..... de 201...

Vº Bº

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)

D./Dña _____ con
DNI: _____

___ En nombre propio.

___ En representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

.- _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2019.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2019-2308

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (Anexo IV)

1.-MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

Tipo de Entidad:	Campo de Actuación:
Ámbito Geográfico:	
Fines de la Entidad:	
Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad:	
Actividades y Proyectos realizados:	

2.- PERSONA DE CONTACTO:

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
DNI	
TLF (FIJO/MÓVIL)	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:
Justificación de la necesidad social detectada:
Fundamentación del Proyecto:
Descripción del Proyecto:
Período de Ejecución:

CVE-2019-2308

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

4.- USUARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

Población total afectada por el proyecto (describir):
Usuarios Directos:

5.- AREAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivos Generales:
Objetivos Específicos:
Metodología:

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Actividades previstas:

Evaluación:

Recursos Humanos:

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Recursos Materiales:

Cronograma previsto:

Don/Doña.....representante
legal de la Entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la
presente memoria.

En Laredo, a..... de..... de 2019

CVE-2019-2308

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (Anexo V)

1. INGRESOS:

TOTAL:

€
(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)		€
(2) Cofinanciación de entidades privadas:		
Importe:	Denominación:	
€		
€		
€		
€		
€		
€		
€		
€		
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:		
Importe:	Denominación:	
€		
€		
€		
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:		€

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

2.- GASTOS: TOTAL: € (5)+(6)+(7)

(5) Gastos de Personal:						€
Titulación	Función que desempeña	Horas semanales	Vinculación o contrato	Duración	Salario bruto	Seg. Social Empresa
(6) Gastos corrientes: (Gastos vinculados a la realización del proyecto)						€
Importe		Denominación				
€						
€						
€						
€						
€						
€						
€						

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

€	
<p>(7) Gastos de Inversión (la adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha):</p>	
€	
Importe	Denominación
€	
€	
€	

Don/Doña.....representante
legal de la entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la
presente memoria.

En Laredo, a..... de..... de 2019

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

**LISTA DE ALUMNOS (Anexo VI):
(rellenar una hoja por cada equipo)**

Entidad:		Categoría:	
		Disciplina:	

Nº	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados

Fdo: _____ -

En Laredo, a.... de..... de 2019

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

LISTADO DE ENTRENADORES (Anexo VII):

(Deberán incorporarse a este modelo copia de los títulos acreditativos)

Nº	Nombre del entrenador	Equipo al que entrena	Titulación
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados

Fdo: _____ -

En Laredo, a.... de..... de 2019

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

BAREMOS Y FÓRMULA DE CÁLCULO (Anexo VIII):

B. ENTIDAD (20 % de la subvención)

B. DE Nº DE EQUIPOS (15 % de la subvención) En función del número de equipos de la escuela

B. DE Nº DE JUGADORES (50% de la subvención) En función del número de jugadores de las escuelas cada entidad, recibirá por cada alumno/a de la escuela deportiva una puntuación dependiente del siguiente baremo:

- Alumnos/as de deportes colectivos, individuales y de adversario: 5 puntos/alumno/a

- Alumnos/as de deportes tradicionales (bolos y remo): 7 puntos/alumno/a

B. DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS (15% de la subvención) En función de la titulación de cada monitor de la Escuela, la entidad recibirá una puntuación en base al siguiente baremo:

Monitores sin titulación: 1 punto / monitor

Monitores titulación básica: 3 puntos / monitor (técnico, técnico superior, entrenador básico)

Monitores titulación superior: 5 puntos / monitor (licenciado, diplomado, entrenador nacional)

Cálculo de la Subvención y fórmulas de Puntuación:

NE Número de entidades presentadas en cada edición o convocatoria

NEQ Número total de equipos de las diferentes entidades

NEQent Número de equipos de la entidad en cuestión

NTAcol Número total de alumnos deportes de colectivos (aceptados por la mesa de deportes)

NTAtrd Número total de alumnos deportes tradicionales (aceptados por la mesa de deportes)

NTAind/adv Número total de alumnos deportes individuales o de adversario (aceptados por la mesa de deportes)

PMAXA Puntuación a repartir por número de alumnos, donde:

$$PMAXA = NTAcol \times 5 + NTAtrd \times 7 + NTAind/adv \times 5$$

PALent Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de alumnos presentados y aprobados por la mesa de deportes

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

NTMnot Número total de monitores sin titulación (aceptados por la mesa de deportes)

NTMtit Número total de monitores con titulación básica (aceptados por la mesa de deportes)

NTMsup Número total de monitores con titulación superior (aceptados por la mesa de deportes)

PMAX M Puntuación a repartir por número de monitores, donde:

$$P_{MAXM} = NTM_{not} \times 1 + NTM_{tit} \times 3 + NTM_{sup} \times 5$$

Pment Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de monitores titulados o no, presentados y aprobados por la mesa de deportes.

SV Partida presupuestaria recogida en los presupuestos municipales en concepto de Escuelas deportivas

El cálculo de la Subvención a cada entidad se realizará de la siguiente forma:

$$S_{Vent} = S_{vE} + S_{vEQ} + S_{vAL} + S_{vM}$$

donde:

$$S_{vE} = 0,20 \times SV / NE$$

$$S_{vEQ} = 0,15 \times SV / NEQ \times NEQ_{ent}$$

$$S_{vAL} = 0,50 \times SV / P_{MAXA} \times P_{ALent}$$

$$S_{vM} = 0,15 \times SV / P_{MAXM} \times P_{ment}$$

Laredo, 6 de marzo de 2019.

El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2019/2308

CVE-2019-2308

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2273 *Concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realizan Proyectos de Desarrollo correspondientes al ejercicio 2018.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por acuerdo de 18 de diciembre de 2018, ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realizan proyectos de Desarrollo en el año 2018, otorgando las que se relacionan en el anexo siguiente.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2019.
La concejala de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

ANEXO I, PUNTO A)

Nº de Expediente:	ENTIDAD SOLICITANTE:	CIF	TITULO PROYECTO:	AREA:	COSTE Total del Proyecto:	PROPUESTA
6	ADANE	G39445267	Fortalecimiento de la infraestructura de Agua en La Escuela y Centro Infantil Hitakula de las Mahotas.	Agua y saneamiento	18.085,00	11.483,70 €
8	MANOS UNIDAS	G28567790	"Mejora del acceso al agua potable en zona rural de la región de Kara (Togo)	Agua y saneamiento	134.527,94	15.000,00 €
9	ADAYA	G39413208	Promoviendo el uso de abonos orgánicos en productores de quinua de Huancavelica-Perú	Desarrollo de la economía y mercados locales	18.834,60	10.000,00 €
18	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	G80176845	"Consolidar el proceso de acceso al derecho fundamental de las víctimas del conflicto armado colombiano a la restitución de sus tierras en el Departamento de Antioquia, Colombia"	DDHH	16.003,90	12.782,88 €
34	PROYDE	G78885639	"Consolidación del Centro de formación agrícola CLIMA, como modelo formativo y de producción para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de familias vulnerables en Burkina Faso."	Productivo	43.696,05	15.000,00 €
42	MEDICOS MUNDI	G39587209	Atención a mujeres embarazadas en el área de Koulikoro	Salud	79.688,11	13.234,85 €
46	DIAGRAMA	G73038457	"Promoción y defensa de los Derechos Humanos de las mujeres por razón de género en Managua"	Lucha por la igualdad de género	10.038,59	7.998,29 €
57	FUNDACIÓN TAU	G20823654	"Prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual (ITS) especialmente del VIH/SIDA en Bonao (República Dominicana)-FUNDELUZ."	Salud	37.313,90	14.999,41 €
60	FUNDACION VICENTE FERRER	G09326745	"Acceso al derecho a una vivienda digna con saneamiento básico para 30 personas con discapacidad y sus familias pertenecientes a colectivos vulnerables en el Distrito de Anantapur, India "	Construcción	70.656,69	15.000,00 €
61	ADEC (Ayudar a despegar Cantabria)	G39740998	"Santander por un proyecto sostenible para la Casa de la Oportunidad" " Del Impulso al Apoyo"	Infraestructuras básicas/actividades formación y desarrollo económico local	18.750.	15.000,00 €
63	AIDA	G82484882	"Apoyo a un Centro de Salud Primaria de Bissau para mejora de atención social y sanitaria de la población más desfavorecida"	Salud	20.000,00	15.000,00 €
TOTALES					430.010,18 €	145.499,13 €

ANEXO I, PUNTO B)

Nº de Expediente:	ENTIDAD SOLICITANTE:	CIF	TITULO PROYECTO:	AREA:	COSTE Total del Proyecto:	PUNTUACION	PROPUESTA
54	AMYCOS	G09310749	"Dotar de agua potable a la comunidad indígena quechua de San José, municipio de Colomi, Bolivia"	Abastecimiento de agua/saneamiento	156.961,00 €	DENEGADO ARTICULO 3.5 BASES	0,00 €
62	ASCAMDES (Asociación de Cameruneses de Desarrollo Social en España)	G39781372	"Contribución a la mejora de las condiciones de vida de la población ribereña del Parque Nacional de Bouabandjida. segunda fase	Producción/servicios	19.176,82	DENEGADO ARTICULO 3.5 BASES	0,00 €
65	Centro Hospitalario Padre Menni	R3900624B	"Mejora de la atención psicosocial en áreas rurales de la R.D del Congo."	Salud	59.184,07	DENEGADO ARTICULO 3.6A BASES	0,00 €

2019/2273

CVE-2019-2273

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2274 *Concesión de subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de Proyectos de Carácter Social correspondiente al ejercicio 2018.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por acuerdo de 18 de diciembre de 2018, ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de Proyectos de Carácter Social en el año 2018, otorgando las que se relacionan en el anexo siguiente.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2019.
La concejala de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puentes

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

ANEXO I, PUNTO A) REFORMULACIONES

Nº Expediente	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	TITULO PROYECTO	AREA	COSTE PROYECTO	PROPUESTA
1	Asociación Cántabra de familiares de enfermos de Alzheimer de Cantabria	G-39335104	Puesta en marcha de talleres de entrenamiento de la memoria	SALUD	8.375,00	6.030,00
2	Caritas Diocesana de Santander	R-3900768-G	Centro "La Arjana" Atención a niños y adolescentes.	EDUCACIÓN	18.000,00	3.350,00
4	Fundación Síndrome de Down	G-39041397	Divulgación y Sensibilización sobre las personas con síndrome de Down	SALUD	16.170,00	800,00
5	Fundación Centro Diocesano de Orientación Familiar C.O.F.	G-39697768	Atención integral a familias y menores en situación de riesgo en el COF de Santander.	EDUCACIÓN	44.677,94	2.680,00
6	Fundación CADAH (Cantabria Ayuda al Déficit de atención e Hiperactividad)	G39647862	Intervención psicopedagógica para niños y adolescentes afectados de TDAH	SALUD	29.900,00	1.600,00
7	Cantabria Acoge	G-39321690	Acciones complementarias al programa de captación y formación al puesto de voluntarios y sensibilización social	SOCIAL	2.500,00	800,00
8	Asociación Cántabra de enfermedades neuromusculares ASEMCAN	G-39563853	Promoción de la vida autónoma.	SALUD	5.214,00	2.033,70
12	Asociación ciudadana cántabra antisida ACCAS	G-39329990	Información, orientación y apoyo a personas que viven con el VIH, y personas en riesgo de exclusión	SALUD	27.536,53	2.840,00
14	Asociación Cántabra de lucha contra el paro	G-39220975	Proyecto VINDIO socioeducativo.	EDUCACIÓN	22.590,00	3.350,00
15	ALCER Asociación para la lucha contra las enfermedades renales	G-39037445	Apoyo integral a las personas con enfermedad renal y sus familias en la fase de Acogida	SALUD	7.100,00	1.840,00
17	Asociación Cántabra Pro-vida	G-39061718	Programa de Ayuda a familias pertenecientes a minorías étnicas, inmigrantes, sin recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social con cargas familiares	PREVENCIÓN	15.350,00	2.280,00
18	Asociación Evangélica Nueva Vida	G-39456298	Promoción y Formación del Voluntariado	FORMACIÓN	8.400,00	2.224,00
19	Fundación AFIM	G-80148034	ESPACIO HABILITY	SALUD	9.455,80	3.200,00
23	Asociación Banco de Alimentos de Cantabria	G-39359542	Apoyo logístico alimentario	SALUD	48.500,00	1.200,00
25	Asociación Cántabra Pro Salud Mental ASCASAM	G-39241831	XVII Semana de Cine y Salud Mental	SALUD	8.113,62	2.340,87
29	Fundación ACORDE	G-39768221	Alojamiento Supervisado	SALUD	11.630,00	4.408,00
33	APTACAN	G39557590	Educación y actividades con animales para niños con trastorno AUTISTA	SALUD	4.000,00	2.000,00
34	Asociación PADUCAN	G39767942	Sensibilización y Desestigmatización de la patología Dual	SALUD	4.600,00	1.320,00
39	Asociación de Mayores Eulalio Ferrer	G39301742	Envejecimiento activo, gimnasia de mantenimiento y rehabilitación	SALUD	14.000,00	3.000,00
40	Banco de Alimentos Infantiles	G-39759584	Atención a Menores en Riesgo de exclusión Social.	SALUD	7.500,00	1.200,00
42	FESCAN	G-39529631	Programa de Voluntariado, Impulso y participación	PROMOCIÓN	5.337,30	1.864,21
43	FUNDACIÓN DIAGRAMA	G-73038457	Prospección laboral y acceso al TIC para jóvenes en riesgo y exclusión social.	EDUCACIÓN	6.348,44	2.031,50
44	CESCAN-PROYECTO HOMBRE	G-39323457	Atención a menores y Jóvenes con conductas desadaptadas.	SALUD	8.375,00	2.680,00
47	Asociación ANDARES	G-39579065	Proyecto DIVERTEA ANDARES 2018	SALUD MENTAL	6.000,00	1.920,00
49	MPDL	G-28838001	Acción de voluntariado para la inclusión social en Santander 2018	SOCIAL	6.485,00	2.075,20
51	Teléfono de la Esperanza	G-85590685	Promoción de la Salud Emocional en Cantabria	SALUD	8.300,00	1.200,00
53	NUEVO FUTURO	G-28309862	Proyecto: Alimentación Saludable	SALUD	3.500,00	1.000,00
54	Patronato Europeo del Mayor	G80861305	Escuela para abuelos y abuelas sobre disciplina positiva.	SALUD	1.315,00	628,00
58	AECC/ Asociación Española contra el Cancer	G-28197564	Programa de Voluntariado Hospitalario	SALUD	14.233,00	1.340,00
59	La Columbeta	G-39686605	Proyecto COLUNCLCK.	SOCIAL	2.400,00	1.152,00
60	Obra San Martín	G-39697750	DESCÚBRENOS. Sensibilización social	SOCIAL	8.323,20	2.496,96
TOTALES					384.229,83	66.884,44

2019/2274

CVE-2019-2274

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2331 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje a emplazar en la calle Avenida de Castañeda, 15 y 17 y Avenida de Pontejos, 18. Expediente 51389/18.*

CC.PP. AVDA. PONTEJOS, Nº 18 Y AVDA. CASTAÑEDA Nº 15 Y 17 ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje, a emplazar en la calle Avda. de Castañeda, nº 15 y 17 y Avda. de Pontejos, nº 18.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 28 de febrero de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

[2019/2331](#)

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-2323 *Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.*

Esta Alcaldía, por Resolución nº 19/2019, de 7 de marzo, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social para el año 2019 vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la base duodécima, se publica el texto completo de las bases de la convocatoria:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL VINCULADAS AL ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS.

Primera. Objeto de estas bases.

1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas de emergencia social en el año 2019, vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 26 de julio de 2016 entre el Ayuntamiento de Selaya y el Gobierno de Cantabria, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

2. Tanto el anexo al convenio de colaboración al que se hace referencia en el apartado anterior, como la convocatoria de ayudas sociales que se regula por las presentes bases, se amparan en lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia la prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social; y en el artículo 10.1º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de mayo de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163, de 24-08-2016.

Segunda. Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en estas bases se aplicará lo dispuesto en la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya, que tendrá la consideración de bases generales de esta convocatoria. Asimismo, se aplicará supletoriamente lo establecido en las cláusulas del mencionado Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Selaya y el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, y las restantes normas de derecho administrativo.

Tercera. Definición, características y objetivos de las ayudas.

1. A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas de emergencia social aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo la finalidad de tales ayudas dispensar una atención básica y urgente en el momento en que se produzcan dichas situaciones de urgente necesidad, tal y como señala el artículo 39.1 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

2. Las ayudas de emergencia social reguladas en estas bases tienen las siguientes características:

a) Tienen carácter puntual y solo se podrán conceder a una de las personas integrantes de la unidad perceptora.

b) Tienen carácter personal e intransferible.

c) Son finalistas, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.

d) Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad perceptora, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

3. Las ayudas de emergencia social tienen los siguientes objetivos:

a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria (de aquí en adelante, SSAP) desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

Cuarta. Objeto de las ayudas.

1. El objeto de las ayudas de emergencia social reguladas en estas bases es la cobertura de necesidades básicas, tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), en los términos previstos en el anexo I sobre las condiciones específicas aplicables a cada tipo de ayuda.

2. Las ayudas de emergencia social que se otorguen en desarrollo de esta convocatoria se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos, siempre derivados de una situación de emergencia sobrevenida:

a) Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.

b) Ayudas para la vivienda, siempre que haya garantía de continuidad en el domicilio:

- Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.

- Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca y equipamiento del hogar de carácter básico recogido en las condiciones específicas de las ayudas.

- Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras).

- Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.

c) Actividades y materiales educativos:

Todas las ayudas incluidas en este apartado deberán ser destinadas a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada incluidos en un Plan de Intervención por los SSAP.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

- Material escolar.
- Comedor escolar.
- Transporte para acudir al centro educativo.
- Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u organizaciones no gubernamentales de la zona.

d) Transporte:

- Transporte para tramitar documentación con fines de inserción sociolaboral, para personas incursoas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.

- Destinado a mujeres víctimas de violencia de género, para asistir a trámites judiciales en los procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de estas bases.

e) Gastos de endeudamiento previo por alguno de los conceptos señalados anteriormente, originados en los tres meses anteriores a la solicitud. La cuantía máxima por este concepto será de 1.500,00 euros y no se podrá volver a solicitar esta ayuda específica hasta que haya transcurrido al menos un año.

3. No serán objeto de estas ayudas de emergencia social los gastos siguientes:

- a) Suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidades de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.

Quinta. Financiación, crédito presupuestario y cuantía máxima de las ayudas.

1. Las ayudas de emergencia social previstas y reguladas en estas bases, están cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Selaya, en los términos del Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas Administraciones para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria en el año 2019 (Fondo Extraordinario de Suministros Básicos).

2. El crédito presupuestario total que se destina para la presente convocatoria es de 7.200 euros, con cargo a la aplicación 231 480 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019.

3. La cuantía máxima de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria no superará, por todos los conceptos posibles, la cantidad de 1.500,00 euros por unidad perceptora.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Sexta. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica pública que pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a otro miembro de su unidad perceptora para la misma finalidad, dado el carácter extraordinario, finalista y subsidiario de las mismas.

2. Las ayudas de emergencia social serán compatibles con otras ayudas públicas que no tengan tal finalidad.

3. El importe de las ayudas de emergencia social, aisladamente o sumadas a otras, no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad objeto de subvención. Tampoco podrá concederse más de una ayuda para la misma finalidad.

Séptima. Régimen de tramitación de las ayudas.

Las ayudas de emergencia social previstas en estas bases se tramitarán en régimen de convocatoria pública abierta y se otorgarán mediante el procedimiento de concesión directa, al concurrir razones de interés social y humanitario que hacen innecesaria la concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya.

Las ayudas se concederán en función de las solicitudes que se presenten en cualquier momento del presente ejercicio presupuestario (a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC y hasta el 16-12-2019), siempre que los interesados cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y exista crédito presupuestario.

Octava. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años, o menor con cargas familiares, o mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Selaya de forma ininterrumpida durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito se acreditará mediante informe de convivencia emitido por los servicios municipales, que se incorporará al expediente de solicitud.

No obstante, el periodo mínimo de residencia efectiva no se exigirá a las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan disponer de sus bienes o las sitúen en estado de necesidad, siempre que tales circunstancias consten acreditadas en el informe social que al efecto emita el personal técnico de los SSAP.
- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- Cuando el informe social del técnico de SSAP así lo valore.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme dispone la base undécima.

d) Que ninguna de las personas que integran la unidad perceptora disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

e) Estar atendida en un proceso de intervención social bajo la supervisión del personal técnico de SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la ayuda concreta que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social cuando así lo considere el personal técnico de Servicios Sociales.

f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

h) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

j) Haber justificado en tiempo y forma las ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

2. A todos los efectos, las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, así como por la normativa dictada para su desarrollo.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social tienen las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.

b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la ayuda.

c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.

e) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en la base decimonovena de esta convocatoria.

f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Décima. Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

Unidad perceptora:

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- c) Las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

Situación sobrevenida:

Es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad perceptora en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad perceptora.

Proceso de intervención social:

Es el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona beneficiaria para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Undécima. Límite de ingresos de la unidad perceptora.

A los efectos de la presente convocatoria, los ingresos económicos de la unidad perceptora estarán referidos al mes anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, fijándose el límite máximo según el siguiente método:

- a) Cuando la unidad perceptora esté formada por un único integrante, los ingresos mensuales no podrán superar el resultado de multiplicar por 1,25 el indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante por su acrónimo, IPREM) del año 2019, que está fijado en 537,84 euros mensuales.
- b) Cuando la unidad perceptora esté formada por más de un integrante, el resultado al que se refiere el apartado anterior se incrementará en un 30 por 100 por el segundo miembro, un 20 por 100 por el tercero y un 10 por 100 a partir del cuarto.

Por lo tanto, los ingresos mensuales de la unidad perceptora referidos al último mes no podrán superar los siguientes importes:

NÚMERO DE MIEMBROS	INDICES DE REFERENCIA	LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS POR UNIDAD PERCEPTORA
1 persona	1,25 sobre 537,84 euros	672,30 euros.
2 personas	30 por 100 sobre 672,30 euros.	873,99 euros.
3 personas	20 por 100 sobre 873,99 euros.	1.048,79 euros.
4 personas	10 por 100 sobre 1.048,79 euros.	1.153,65 euros.
5 personas	10 por 100 sobre 1.153,65 euros.	1.269,01 euros.
6 personas	10 por 100 sobre 1.269,01 euros.	1.395,91 euros.
7 o más personas	10 por 100 sobre 1.395,91 euros.	1.535,50 euros.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Duodécima. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día en que se publique el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el día 16 de diciembre de 2019.

2. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Selaya y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Selaya (c/ La Constancia, 2), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.aytoselaya.org), en el anuncio que se publicará en el propio BOC, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercera. Documentación a presentar.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria presentarán la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda, cumplimentada conforme al modelo indicado en el anexo II de estas bases, que se puede obtener en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento.

En su caso, el resto de miembros de la unidad perceptora del solicitante podrán firmar el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento pueda acceder a sus datos personales que obran en poder de otras Administraciones Públicas y que son necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de los demás miembros de su unidad perceptora; así como del libro de familia o de los certificados de nacimiento para los menores que no tengan documento nacional de identidad. En caso de ser extranjero, pasaporte o permiso de residencia del solicitante en vigor.

c) Documentos acreditativos de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad perceptora, referidos al mes anterior al de la fecha de la solicitud; nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, o en su caso, certificado de la no existencia de ingresos (emitidos por la Agencia Tributaria, Servicio Público de Empleo, Seguridad Social u otros organismos o entidades).

d) Fotocopia de la libreta/cuenta de ahorro u otro documento bancario en el que conste el solicitante como titular de la cuenta en la que desea que se abone la ayuda social, con indicación de los datos de la cuenta (IBAN y 20 dígitos).

e) Documentación bancaria en la que consten los movimientos de todas las libretas de ahorro y cuentas corrientes de todos los miembros de la unidad perceptora, debiendo figurar los movimientos de los dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda

f) Presupuesto del gasto a realizar en función de la ayuda que se solicita, o, en su caso, justificante de los gastos ya realizados.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

g) Cuando se solicite la ayuda para vivienda, escrituras de propiedad o contrato de arrendamiento a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de su unidad perceptora.

h) Cualquier otra documentación que se requiera por los técnicos de Servicios Sociales, por ser precisa a su juicio para evaluar la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda de emergencia social.

i) Cualquier otra documentación que la persona interesada considere oportuno aportar para evaluar la situación de necesidad que motiva su solicitud de ayuda.

Decimocuarta. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas es la Concejal Dña. María del Carmen Sañudo Carral.

2. Al no otorgarse las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, no es necesaria la constitución de un comité de evaluación colegiado.

3. El Alcalde es el órgano competente para resolver los procedimientos de solicitud de ayudas que se tramiten, en aplicación de lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza General del Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2019.

Decimoquinta. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Todas las ayudas previstas en esta convocatoria tendrán carácter urgente en su tramitación, debiendo resolverse los procedimientos en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

2. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El personal técnico de Servicios Sociales está facultado para efectuar las comprobaciones que considere oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

4. Toda solicitud de ayuda conllevará la realización por parte del personal técnico de Servicios Sociales de un estudio de la petición y de la situación socioeconómica de la persona solicitante y los demás miembros de su unidad perceptora, a partir de los documentos presentados, las entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias o cuantos otros elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad y emergencia.

CVE-2019-2323

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

5. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe por parte del técnico de Servicios Sociales responsable, en el que se hará constar si la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos en estas bases para ser beneficiaria de la ayuda de emergencia social solicitada. En el supuesto de que el informe sea favorable, incluirá la propuesta de concesión de la ayuda de emergencia social, con especificación del tipo o tipos de ayuda y su cuantía.

6. Compete al Alcalde la terminación del procedimiento, mediante resolución en la que conste la cuantía, tipo y demás particularidades de la ayuda de emergencia social que se conceda, en los términos previstos en la presente convocatoria. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

7. En aquellos supuestos en que la situación de la persona solicitante presente, según el informe del técnico responsable, extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución y completarse el expediente con posterioridad. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a revocar la ayuda otorgada y reclamar el importe percibido hasta la fecha.

Decimosexta. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes presentadas por las personas en las que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Que no cumplan las condiciones y requisitos establecidos en las bases 3ª, 4ª, 8ª, 10ª, 11ª y 13ª de esta convocatoria.

b) Que no presenten la documentación exigida y cuantos otros documentos les sean requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.

c) En el supuesto de que el personal técnico de Servicios Sociales, a la vista de la documentación presentada por la persona interesada, no pueda determinar los ingresos de todos los miembros de la unidad perceptora o de convivencia.

d) Si se comprueba la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas.

e) Si se produce contradicción, ocultación o falsedad en los datos económicos, de residencia, convivencia o relativos a la vivienda.

Decimoséptima. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La concurrencia en las personas solicitantes de las ayudas y en los demás miembros de la unidad perceptora de los requisitos establecidos en estas bases, en particular los indicados en las bases 8ª, 10ª y 11ª, dará lugar a la concesión de las ayudas de emergencia social solicitadas en la cuantía fijada en cada caso.

2. Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación.

3. Cuando se agote el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria, no se podrán conceder más ayudas.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Decimoctava. Notificación y publicación de los actos dictados en desarrollo de esta convocatoria. Régimen de recursos contra tales actos.

1. Dado el carácter abierto de la presente convocatoria, las notificaciones de los actos dictados en su desarrollo se efectuarán de forma individual a la dirección que indiquen las personas interesadas en su solicitud.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas de emergencia social otorgadas al amparo de la presente convocatoria no serán objeto de publicación, por considerar que dicho trámite puede ser contrario a la normativa reguladora de la protección del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

3. Contra la resolución del Alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimonovena. Pago y seguimiento de las ayudas.

1. El pago de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria se efectuará en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de la resolución de concesión, mediante ingreso en la cuenta bancaria que haya facilitado la persona beneficiaria.

2. Los técnicos de SSAP serán los encargados del seguimiento de estas ayudas, observando el destino dado a las mismas y pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Vigésima. Justificación de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas de emergencia social han de justificar la realización de los gastos subvencionables en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del pago de la ayuda. Si el pago de la ayuda fuera fraccionado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los beneficiarios han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.

Vigesimoprimera. Régimen de recursos.

1. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Selaya, 7 de marzo de 2019.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE AYUDA

1. AYUDAS PARA VIVIENDA

a) Alquiler.

Ayuda por importe máximo equivalente a tres mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500,00 euros.

b) Fianzas de acceso al alquiler de vivienda:

Hasta un máximo de dos mensualidades y en todo caso hasta un máximo de 800,00 euros.

c) Equipamiento del hogar (grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón):

Hasta un máximo de 500,00 euros.

d) Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud:

Hasta un máximo de 600,00 euros.

e) Suministros de electricidad, gas y agua:

Hasta un máximo de tres recibos y en todo caso con un límite que no podrá superar los 600,00 euros.

f) Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos:

Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200,00 euros.

Observaciones sobre las ayudas de esta categoría:

En todos los casos de ayudas para vivienda, debe quedar acreditado que los solicitantes no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la Dirección General de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria, ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

2. ALIMENTACIÓN Y VESTIDO.

a) Alimentación y productos higiene, por unidad perceptora:

Por un periodo máximo de tres meses y según la siguiente tabla:

PERSONAS DE LA UNIDAD PERCEPTORA	IMPORTE MÁXIMO
1 persona	Hasta 150,00 euros por mes.
2 personas	Hasta 220,00 euros por mes.
3 personas	Hasta 290,00 euros por mes.
4 personas	Hasta 350,00 euros por mes.
5 o más personas	Hasta 400,00 euros por mes.

b) Vestido por unidad perceptora:

Hasta un máximo de 100,00 euros.

3. AYUDAS EDUCATIVAS

Estas ayudas se tramitarán siempre y cuando sean parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada, con expediente abierto en dichos servicios y dentro de un Plan de Caso.

a) Pago de material escolar en enseñanza obligatoria:

- Enseñanza primaria: hasta 90,00 euros por hijo/a.
- Enseñanza secundaria: hasta 90,00 euros por hijo/a.

b) Pago de comedor escolar:

Se pagará como máximo el 25 por 100 de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

c) Pago de transporte escolar:

Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

d) Pago de actividades extraescolares y de ocio:

Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar de SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75 por 100 del coste de la actividad y hasta un máximo de tres mensualidades.

Observaciones sobre las ayudas de esta categoría:

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas, debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. También deberá quedar acreditado que no se han

podido acoger a las ayudas económicas de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia destinadas a cubrir las necesidades básicas de menores en situación de desprotección moderada.

4. AYUDAS DE TRANSPORTE

Bono de transporte o kilometraje:

En los casos que se relacionan a continuación, pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses, y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 euros/km durante el mismo periodo de tiempo:

- Para acudir a actividades de formación siempre que quede acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o empleo, por el mismo concepto.
- Para desplazamientos para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los técnicos de SSAP.
- Para desplazamientos para asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

SOLICITANTE, LA PERSONA QUE SUSCRIBE,

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Núm. D.N.I. / N.I.E.
DOMICILIO : Calle / Plaza		Nº Bloque Escalera Piso	Puerta
CÓDIGO POSTAL			
LOCALIDAD		TELÉFONO	

EXPONE que (indicar motivo de la solicitud):

SIENDO SUS INGRESOS TOTALES (referidos al mes anterior al de la fecha de solicitud)

Importe mensual _____ euros, procedente de _____

Por lo que SOLICITA,

La cuantía de _____ euros, en concepto de:	
<input type="checkbox"/> AYUDAS PARA VIVIENDA	CUANTÍA SOLICITADA _____
<input type="checkbox"/> AYUDAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	CUANTÍA SOLICITADA _____
<input type="checkbox"/> AYUDAS EDUCATIVAS	CUANTÍA SOLICITADA _____
<input type="checkbox"/> AYUDAS DE TRANSPORTES	CUANTÍA SOLICITADA _____

Declaro bajo mi responsabilidad que ningún integrante de la unidad perceptora ha solicitado ninguna ayuda de emergencia social al Gobierno de Cantabria en el plazo de seis meses anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

____ (1) Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social (1) (indicar Sí o NO)

Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201 _____

Fdo. : _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-2323

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

DATOS DE LA UNIDAD PERCEPTORA DEL SOLICITANTE (art. 44 de la Ley 2/2007)

1	Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E.	Parentesco
Ingresos totales referidos al mes anterior de la fecha de solicitud:				
Importe mensual _____ euros, procedente de _____				
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social.</p> <p>Firmado: _____</p>				

2	Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E.	Parentesco
Ingresos totales referidos al mes anterior de la fecha de solicitud:				
Importe mensual _____ euros, procedente de _____				
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social.</p> <p>Firmado: _____</p>				

3	Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E.	Parentesco
Ingresos totales referidos al mes anterior de la fecha de solicitud:				
Importe mensual _____ euros, procedente de _____				
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social.</p> <p>Firmado: _____</p>				

DECLARACION DE NO PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR LA UNIDAD PERCEPTORA	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que ninguna de las personas que componen la unidad perceptora percibe ingresos.	
En _____, a _____ de _____ de 20__	
Fdo. : _____	

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2019-2281 *Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de edificio para uso de vivienda en Pedroso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Don Juan Bautista Garrido Moreno.

Descripción de la obra: Rehabilitación edificio para uso de vivienda.

Ubicación: Parcela 343 del polígono 23, sitio de Las Carboneras, en Pedroso de Villacarriedo.

Fecha de la concesión: 8 de marzo de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 11 de marzo de 2019.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2019/2281

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-1996 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 6,38 l/s de agua de un sondeo en el término municipal de Torrelavega, con destino a usos industriales. Expediente A/39/11706.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: SOEMCA EMPLEO, S. L.

Nombre del río o corriente: Sondeo.

Nombre masa subterránea: Santander-Camargo (012.009).

Caudal solicitado: 6,38 l/seg.

Punto de emplazamiento: Torrelavega.

Término municipal y provincia: Torrelavega (Cantabria).

Destino: Usos industriales.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 6,38 l/s de agua de un sondeo en Torrelavega, término municipal de Torrelavega (Cantabria), con destino a usos industriales.

La derivación se hace directamente desde el pozo de 18 m de profundidad mediante un grupo motobomba con un caudal de 6,38 l/s que tras pasar por un filtro de arena, envía los volúmenes a un primer depósito de 22 m³ de capacidad y desde este a otros dos depósitos de 14 m³ cada uno, desde los que se distribuye a la lavandería industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de febrero de 2019.

El secretario general

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017)

Sandra García Montes.

2019/1996

CVE-2019-1996

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-2330 *Resolución por la que se declara la Trova Montañesa Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial.*

Mediante resolución de la Dirección General de Cultura, de fecha 12 de marzo de 2018, se incoó expediente para la declaración de la Trova Montañesa como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Dirección General de Cultura ha propuesto, con fecha 5 de marzo de 2019, declarar la Trova Montañesa como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial, haciendo constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Declarar la Trova Montañesa Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial, según la descripción que figura en el anexo.

Segundo.- Notificar esta Resolución a los interesados y a los Ayuntamientos afectados, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción.

Tercero.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cumplase la presente Resolución, notifíquese a los interesados y a los Ayuntamientos afectados.

Santander, 6 de marzo de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

ANEXO

Descripción del Bien

La trova montañesa es una de las manifestaciones más peculiares y propias de la cultura pastoril y ganadera del occidente cántabro, donde aparece llena de raigambre y particularidad.

La trova es una versificación popular campesina que se recitaba y cantaba, tradicionalmente, entre los pastores y vaqueros en las reuniones vecinales, en las cantinas y tabernas y en las ferias y festejos. Era una manifestación muy propia de las comunidades de vaqueros de vacas tudancas de los valles medios y altos de los ríos Saja, Nansa y Bullón. Dada su tipología, estas versificaciones cumplen varias funciones de enorme significado societario que tienen por objeto incrementar la cohesión social y corregir o neutralizar las amenazas en ese sentido. Por una parte, a través de los relatos y sucesos a vecinos y vaqueros, se fomenta el conocimiento común de acontecimientos relevantes de la vida cotidiana, y por otra, mediante la crítica de determinadas actitudes y acciones, cumplen la función correctora y sirven para reprenderlas y censurarlas, en la medida en que pueden amenazar el equilibrio social del colectivo.

Originariamente, los pastores y vaqueros de la aldea, a menudo los propios padres o hermanos mayores en casa y los miembros de la sociedad de mozos del pueblo, transmitían las formas de versificación de las trovas al tiempo que las propias trovas retenidas en la memoria.

La persona que discurre y memoriza este tipo de composiciones, así como el que las canta o recita se conoce generalmente hoy como "trovador", un cultismo, y anteriormente, también, "trovero".

La trova se versifica en cuartetos octosílabos con asonancia alterna abcb, y/o versos octosílabos encadenados. Se puede recitar con tono y sonsonete característico, o se puede cantar al estilo de la tonada montañesa. En los valles altos, preferentemente se canta al aire de toná, específicamente en Tudanca y Polaciones, mientras es propio de los pueblos y valles bajos el preferir los recitados o, a veces, también, los cantos romancísticos.

Las trovas se clasifican en Églogas, Tropiezos de Vaqueros, Pasás y Ferias, Testamentos de Animales, Aguinaldos atípicos, la Mocedad, el Trabajo de la Madera, la Caza, Acontecimientos en la Vida del Pueblo, Homenajes y Crímenes.

En ocasiones, sobre todo durante los espectáculos festivos, se suele exigir cierta prestancia en la caracterización y las vestimentas. Debe mostrarse la identidad de la comunidad campesina de que se procede. Se suele exigir boina negra, camisa blanca, chaleco, pantalón de mahón o negro con faja negra o roja, pañuelo ferial al cuello, que suele ser rojo, y las imprescindibles albarcas o almadreñas montañesas, o mejor de estilo carmoniego o tudanco. Como complemento el palo *pintu*, el cayado o el *cachiporru* de pastor.

2019/2330

CVE-2019-2330

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2019-2292 *Información pública de solicitud de licencia para legalización y modificación de actividad de bar restaurante en Bielva.*

Por don César Gutiérrez Villar se solicita licencia para la legalización y modificación de la actividad de bar restaurante en Bielva, en la parcela con referencia catastral número 1470402UN-8917S0001IZ, suelo urbano de Herrerías.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Cantabria. El expediente se halla manifiesto y puede consultarse en las oficinas municipales en horario de oficina.

Puente El Arrudo, 11 de marzo de 2019.

El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

[2019/2292](#)

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-2369 *Información pública de expediente de licencia de actividad para restaurante asador bar. Expediente L.A. 44/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, el artículo 74 de su Reglamento Decreto 19/2010- así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se procede a la apertura de período de información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las alegaciones que estimen procedentes en relación con el procedimiento de concesión de licencia de actividad en el curso del expediente L.A. 44/2018 (Expte. general 507/2018), correspondiente a la licencia de actividad para RESTAURANTE ASADOR BAR, según lo instado por la mercantil BAR EL TUNEL, S. L.. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avda. España, nº 6, Edificio Anexo, 1a planta. El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediando cita previa (teléfono: 942 608 008 - Oficina Técnica).

Laredo, 12 de marzo de 2019.
El alcalde presidente,
Juan Ramón López Visitación.

[2019/2369](#)

CVE-2019-2369

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-534 *Información pública de expediente de actividad para local con pistas de skate y salas para otras actividades deportivas en Gajano. Expediente 2019/51.*

Por THE BAYS SKATEPARK INDOOR, SOC. COOP., se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para local con pistas de skate y salas para otras actividades deportivas, en nave industrial ubicada en el Polígono Industrial La Gasolinera, nº 88-E, de Gajano.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 21 de enero de 2019.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2019/534

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2019-1499 *Notificación de auto 8/2019 en recurso de apelación 746/2018.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Recurso de Apelación (Autos), a instancia de la Procuradora Sra. Aldaz Antía en representación de don Mariano Manzano Pérez y doña María del Pilar Artaza Mata frente a Banco Popular Español, S. A.; y contra don IVÁN MANZANO ARTAZA y MARÍA DOLORES ALCAIDE TRILLO, en los que se ha dictado Auto número 8/2019 de fecha 14 de enero de 2018 contra el que no cabe recurso alguno, del tenor literal siguiente:

LA SALA ACUERDA

1º.- Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por D. Mariano Manzano Pérez y Dª. María del Pilar Artaza Mata contra el ya citado auto de 30 de mayo de 2018 Juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 1 de Castro Urdiales, que revocamos.

2º.- En su lugar, acordando la nulidad por abusivas de la estipulaciones 7ª relativa al vencimiento anticipado y 3.3ª. relativa a la limitación del tipo de interés, decretamos el sobreseimiento y archivo de la ejecución hipotecaria ordenada por auto de 7 de noviembre de 2013.

3º.- No se imponen las costas procesales de la primera instancia ni las provocadas por el recurso de apelación.

Esta resolución es firme desde su fecha.

Así por este Auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don IVÁN MANZANO ARTAZA y MARÍA DOLORES ALCAIDE TRILLO, en ignorado paradero ambos, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2019/1499

CVE-2019-1499

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-2295 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 8/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000008/2019 a instancia de KAREN PÉREZ CORREIA frente a TINFER INVERSIONES MN, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 7 de marzo de 2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
TINFER INVERSIONES MN, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita el día 25 de abril del 2019 a las 11:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
Santander, a 8 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TINFER INVERSIONES MN, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/2295

CVE-2019-2295

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-2320 *Notificación de decreto 84/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000001/2019 a instancia de JOSÉ LUIS ORTIZ SÁEZ frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. y ROTEDAMA CONSTRUCTORA, SLU, en los que se ha dictado Decreto de fecha 8 de marzo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000084/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 8 de marzo de 2019.

.....

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a don JOSÉ LUIS ORTIZ SÁEZ de 1.828,54 euros, de principal, más 40,88 euros de interés legal, así como de 600 euros, correspondientes a costas de la instancia

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Una vez se declare la firmeza de la presente resolución, podrá el ejecutante incoar ante FOGASA el oportuno expediente, tendente a la subrogación de dicho organismo en su crédito.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064000119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

CVE-2019-2320

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/2320

CVE-2019-2320

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-2321 *Notificación de decreto y auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000001/2019 a instancia de JOSÉ LUIS ORTIZ SÁEZ frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. y otra, en los que se ha dictado Decreto de 28 de enero aprobando costas de instancia y Auto y Decreto de misma fecha despachando ejecución y adoptando medidas ejecutivas, respectivamente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 28 de enero de 2019.

.....

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas, por importe de 600 euros, practicada a instancias de la letrada señora Marina García en nombre y representación de don JOSÉ LUIS ORTIZ SÁEZ, contra OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3855000064036318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia".

"AUTO

El magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.

En Santander, a 28 de enero de 2019.

.....

CVE-2019-2321

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don JOSÉ LUIS ORTIZ SÁEZ, como parte ejecutante, contra:

- OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. y ROTEDAMA CONSTRUCTORA, S. L., como parte ejecutada con carácter solidario, por importe de 1.847,97 euros más 137,71 euros de intereses moratorios, total 1.985,68 euros
- OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. como parte ejecutada por importe de 1.828,54 euros, más 40,88 euros de interés legal, total 1.869,42 euros.
- OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. como parte ejecutada por importe de 600 euros, correspondientes a costas de la instancia.

Total condena: 4.455,10 euros.

Además de 445,50 euros para intereses y costas de ejecución que se presupuestan con carácter provisional y sin perjuicio de ulterior liquidación (de los cuales responden solidariamente los dos ejecutados en el 44,57%, es decir 198,56 euros, correspondiendo el resto, 246,94 euros, exclusivamente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETO 2007, S. L.) Total despacho de ejecución: 4.900,60 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064000119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez".

"DECRETO

Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 28 de enero de 2019.

...

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

ACUERDO

Proceder a adopción de medidas ejecutivas para hacer efectiva la ejecución del título mencionado en los antecedentes de hecho de la Orden General de Ejecución y el despacho de la misma a favor de don JOSÉ LUIS ORTIZ SÁEZ, como parte ejecutante, contra:

- OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. y ROTEDAMA CONSTRUCTORA, S. L., como parte ejecutada con carácter solidario, por importe de 1.847,97 euros más 137,71 euros de intereses moratorios, total 1.985,68 euros.

- OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. como parte ejecutada por importe de 1.828,54 euros, más 40,88 euros de interés legal, total 1.869,42 euros.

- OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. como parte ejecutada por importe de 600 euros, correspondientes a costas de la instancia.

Total condena: 4.455,10 euros.

Además de 445,50 euros para intereses y costas de ejecución que se presupuestan con carácter provisional y sin perjuicio de ulterior liquidación. Total despacho de ejecución: 4.900,60 euros.

ÚNICO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064000119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/2321

CVE-2019-2321

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-2316 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 671/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000671/2018 a instancia de MARÍA LOURDES GARCÍA AHEDO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y ROBASAGA, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 11-03-2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

ROBASAGA SL, con domicilio en calle ARDIGALES, 9, DE CASTRO URDIALES, CANTABRIA como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 8 de abril del 2019 a las 11:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 11 de marzo de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROBASAGA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/2316

CVE-2019-2316

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-2318 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 743/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000743/2018 a instancia de MARÍA ESTRELLA REY FERNÁNDEZ frente a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), ÁLVARO MIGUEL FLESCHER FERNÁNDEZ y MANUEL ÁNGEL FOUBELO RIVELA, en los que se ha dictado cédula de fecha de 18 DE FEBRERO DE 2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), ÁLVARO MIGUEL FLESCHER FERNÁNDEZ y MANUEL ÁNGEL FOUBELO RIVELA, RICARDO VOCES MOURENZA (apoderado de PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L.), como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 19 de marzo de 2019 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 18 de febrero de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL ÁNGEL FOUBELO RIVELA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/2318

CVE-2019-2318

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-2407 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 36/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, a instancia de JAIRO LOBETO VELASCO, frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 24/01/2019, del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., con domicilio en POETA JOSÉ LUIS HIDALGO, 6 - BAJO, Torrelavega, 39300, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 19 de marzo del 2019, a las 11:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS) En Santander, a 24 de enero de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-2407

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 25 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2019/2407](#)

CVE-2019-2407

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2019-2348 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 347/2018.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Burgos,

HAGO SABER: Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000347/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don JOSÉ LUIS MANERO BUJO contra FOGASA DIRECCIÓN PROVINCIAL FOGASA, SI CELESTINO CANO Y ELISA GÓMEZ DE CADIÑANOS CANTERAS CANO, ELISA GÓMEZ DE CADIÑANOS LÓPEZ DE SILANES, PABLO CANO GÓMEZ DE CADIÑANOS, FÉLIX CANO GÓMEZ DE CADIÑANOS, TERESA GÓMEZ PÉREZ sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

En BURGOS, a 26 de noviembre de 2018.

Por la señora abogada doña ROSA M^a FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en nombre y representación de, don JOSÉ LUIS MANERO BUJO, se ha presentado en fecha 22/11/2018 escrito de formalización del recurso de suplicación.

ACUERDO:

- Tener por formalizado el recurso.
- Dar traslado del mismo a las partes recurridas para su impugnación por un plazo común de CINCO DÍAS, si así le conviene.
- La impugnación deberá llevar la firma de abogado o graduado social colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (artículo 198 LJS).
- Conforme el artículo 197.2 LJS de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia, y una vez dado traslado de las mismas al resto de las partes, podrán éstas presentar directamente sus alegaciones al respecto, junto con las correspondientes copias para su traslado a las demás partes, dentro de los dos días siguientes a recibir el traslado el escrito de impugnación.
- Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

CVE-2019-2348

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a doña TERESA GÓMEZ PÉREZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 7 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2019/2348

CVE-2019-2348

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2019-2271 *Notificación de sentencia 76/2019 en procedimiento ordinario 508/2018.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de SANTANDER CONSUMER FINANCE, SA, frente a JOSÉ MARÍA GARCÍA GAITE, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 76/19 de fecha 4/3/2019, contra el que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS HABILES, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARÍA GARCÍA GAITE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 5 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2019/2271